TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000019

ATLANTICO, 2025 - 03 - 21

Señor (a):

CASSERES CAÑATE FELIX ENRIQUE-CL 81 NO. 116 - 85 INT 36 APT 207

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023006235 del 02 de mayo de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CASSERES CAÑATE FELIX ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72259416**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037111270** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS $ 1.240.312**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CASSERES CAÑATE FELIX ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72259416**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($ 1.240.312)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000021

ATLANTICO, 2025 - 03 - 21

Señor (a):

MERIÑO TORRES JUAN JOSE-CLLE 12 CRA 24 B/ 7 DE AGOSTO

PLATO MAGDALENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013597 del 26 de julio de 2023, ATF2023016412 del 30 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MERIÑO TORRES JUAN JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1081909912**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123819, D086340010000037124296** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS $ 1.206.873**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MERIÑO TORRES JUAN JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1081909912**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 1.206.873)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000023

ATLANTICO, 2025 - 03 - 21

Señor (a):

TORRES CASTILLA NORELSY-LOS CERROS M 7 L 11

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013921 del 03 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **TORRES CASTILLA NORELSY** con **Cédula de Ciudadanía No. 60268496**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123465** en cuantía de **SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS $ 604.987**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **TORRES CASTILLA NORELSY** con **Cédula de Ciudadanía No. 60268496**, por la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 604.987)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000028

ATLANTICO, 2025 - 03 - 21

Señor (a):

MOLINARES QUINTERO ANSOR-CRA 10 # 3 17

SUAN ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015507 del 07 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MOLINARES QUINTERO ANSOR** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043612846**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124802** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS $ 599.276**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MOLINARES QUINTERO ANSOR** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043612846**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 599.276)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000030

ATLANTICO, 2025 - 03 - 21

Señor (a):

CABALLERO VERGARA RICARDO JUNIOR-CR 40 CL 27 - 54

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018721 del 11 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CABALLERO VERGARA RICARDO JUNIOR** con **Cédula de Ciudadanía No. 1081764017**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124874** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS $ 1.187.459**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CABALLERO VERGARA RICARDO JUNIOR** con **Cédula de Ciudadanía No. 1081764017**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.187.459)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000032

ATLANTICO, 2025 - 03 - 21

Señor (a):

MEZA GARCIA LUCIA FERNANDA-CL 63 A F N 117 F 77 APTO 501 ROBLEDO LA AURORA MEDELLIN ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013199 del 19 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MEZA GARCIA LUCIA FERNANDA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140880144**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124278** en cuantía de **SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS $ 607.429**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MEZA GARCIA LUCIA FERNANDA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140880144**, por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 607.429)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000033

ATLANTICO, 2025 - 03 - 21

Señor (a):

GAZABON CHOPERENA LUDIS ELIANA-CARRERA 44 # 80 - 170

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011351 del 11 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GAZABON CHOPERENA LUDIS ELIANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 25809740**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123456** en cuantía de **SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS $ 608.735**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GAZABON CHOPERENA LUDIS ELIANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 25809740**, por la suma de **SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 608.735)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000037

ATLANTICO, 2025 - 03 - 21

Señor (a):

GASTELBONDO ARZUZA DAYELIS ANTONIA-CRA 62 # 31-70D

SABANAGRANDE ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013567 del 26 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GASTELBONDO ARZUZA DAYELIS ANTONIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045755198**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124837** en cuantía de **SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS $ 606.290**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GASTELBONDO ARZUZA DAYELIS ANTONIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045755198**, por la suma de **SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 606.290)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000039

ATLANTICO, 2025 - 03 - 21

Señor (a):

RODRIGUEZ DE LEON EMIL RAFAEL-CLL 28 SUR 32 60

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016981 del 19 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RODRIGUEZ DE LEON EMIL RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 72337665**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125801** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS $ 597.318**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RODRIGUEZ DE LEON EMIL RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 72337665**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 597.318)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000043

ATLANTICO, 2025 - 03 - 21

Señor (a):

ARKBUSINESS S.A.S-MZ D CA 28 URB CONCEPCION 1 SANTA MARTA TUBARA KM 7 BG 01

SIN CIUDAD VICHADA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013053 del 12 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARKBUSINESS S.A.S** con **Nit No. 901203056**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124770** en cuantía de **SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS $ 608.571**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARKBUSINESS S.A.S** con **Nit No. 901203056**, por la suma de **SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 608.571)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000044

ATLANTICO, 2025 - 03 - 21

Señor (a):

QUIROZ PAYARES OLFAN IVAN-CLL31 N°29-11 SAN JUAN

COROZAL SUCRE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013920 del 03 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **QUIROZ PAYARES OLFAN IVAN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1103105203**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123827** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS $ 1.209.974**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **QUIROZ PAYARES OLFAN IVAN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1103105203**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.209.974)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000047

ATLANTICO, 2025 - 03 - 21

Señor (a):

MARRIAGA LASTRA ALFREDO RAFAEL-CLL 164 N 18 11

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013789 del 01 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MARRIAGA LASTRA ALFREDO RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 77090202**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123411** en cuantía de **SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS $ 605.315**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MARRIAGA LASTRA ALFREDO RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 77090202**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($ 605.315)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000050

ATLANTICO, 2025 - 03 - 21

Señor (a):

CAMACHO CHALJUB SOFIA DEL SOCORRO-CASTILLOGRANDE CALLE 5A N. 10 -66

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013334 del 21 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CAMACHO CHALJUB SOFIA DEL SOCORRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 45421282**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123431** en cuantía de **SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO TRES PESOS $ 607.103**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CAMACHO CHALJUB SOFIA DEL SOCORRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 45421282**, por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO TRES PESOS ($ 607.103)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000052

ATLANTICO, 2025 - 03 - 21

Señor (a):

MENDOZA JOVANI DE JESUS-MZ 10 CS 16 PORTAL DE LA VILLA

PEREIRA RISARALDA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016561 del 23 de agosto de 2023, ATF2023013069 del 18 de julio de 2023, ATF2023013068 del 18 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MENDOZA JOVANI DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 10007745**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123796, D08634001000037123799, D08634001000037123797** en cuantía de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS $ 1.816.905**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MENDOZA JOVANI DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 10007745**, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($ 1.816.905)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000053

ATLANTICO, 2025 - 03 - 21

Señor (a):

SALAS FERIAS MARIA EUGENIA-CLL 28 A N 14 - 65 BRR 12 DE OCTUBRE

SAMPUEZ (SUCRE) VICHADA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013343 del 21 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SALAS FERIAS MARIA EUGENIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 42250035**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123449** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS $ 1.214.207**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SALAS FERIAS MARIA EUGENIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 42250035**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($ 1.214.207)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000054

ATLANTICO, 2025 - 03 - 21

Señor (a):

VANEGAS ORDOSGOITIA ANA MARCELA-CRA 15C N 24-33 BARRIO EL COSO

OVEJAS SUCRE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011658 del 06 de julio de 2023, ATF2023011660 del 06 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VANEGAS ORDOSGOITIA ANA MARCELA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1192742243**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123831, D08634001000037123812** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS $ 1.219.104**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VANEGAS ORDOSGOITIA ANA MARCELA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1192742243**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS ($ 1.219.104)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000055

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MENDEZ ALVARADO JAISON DARIO- CLL 45 86 41

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015686 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MENDEZ ALVARADO JAISON DARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72258464**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123824** en cuantía de **SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS $ 602.699**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MENDEZ ALVARADO JAISON DARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72258464**, por la suma de **SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 602.699)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000057

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

HERRERA MURILLO HILDA-CLL 27 N27- 13

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015652 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERRERA MURILLO HILDA** con **Cédula de Ciudadanía No. 20971336**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123422** en cuantía de **SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS $ 602.699**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERRERA MURILLO HILDA** con **Cédula de Ciudadanía No. 20971336**, por la suma de **SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 602.699)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000059

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CARRACEDO SOTO CARLOS ENRIQUE-CALLE42#33-162 CHIQUINQUIRA BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013347 del 21 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CARRACEDO SOTO CARLOS ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140864139**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123781** en cuantía de **SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO TRES PESOS $ 607.103**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CARRACEDO SOTO CARLOS ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140864139**, por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO TRES PESOS ($ 607.103)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000060

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

PETRO MADERA GARNIER GUSTAVO-CALLE 65 Nº 45-63 EL BOSQUE

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012178 del 17 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PETRO MADERA GARNIER GUSTAVO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72007672**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123477** en cuantía de **SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS $ 607.755**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PETRO MADERA GARNIER GUSTAVO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72007672**, por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 607.755)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000061

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

SANDOVAL CAMARGO PEDRO JOSE-CLLE 15 1 SUR 127

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011444 del 13 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SANDOVAL CAMARGO PEDRO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1002230403**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123835** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS $ 1.216.816**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SANDOVAL CAMARGO PEDRO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1002230403**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 1.216.816)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000062

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

PEDROZO BETTER JOSE MANUEL-CRA 24A N 9 21

LA MESA CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011659 del 13 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PEDROZO BETTER JOSE MANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 91427727**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123839** en cuantía de **SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS $ 608.408**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PEDROZO BETTER JOSE MANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 91427727**, por la suma de **SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($ 608.408)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000063

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

BUELVAS FERNANDEZ EMIRO RAFAEL-MZ 9 CASA 7 B CASIMRO MAESTRE VALLEDUPAR CESAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013470 del 25 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BUELVAS FERNANDEZ EMIRO RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 12647999**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123416** en cuantía de **SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS $ 606.452**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BUELVAS FERNANDEZ EMIRO RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 12647999**, por la suma de **SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 606.452)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000064

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

SALGADO CAMAÑO KELYS MILENA-BARRIO EL PRADO CALLE 14 NO 7A-30

SAHAGUN CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014002 del 08 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SALGADO CAMAÑO KELYS MILENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1069473341**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123460** en cuantía de **SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS $ 604.169**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SALGADO CAMAÑO KELYS MILENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1069473341**, por la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 604.169)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000067

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

BASTEIRO MEZA JOSE ALEJANDRO-VEREDA RIO GRANDE CAJICA CASA BUGANVILES BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016414 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BASTEIRO MEZA JOSE ALEJANDRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1020824013**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123516** en cuantía de **SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS $ 602.536**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BASTEIRO MEZA JOSE ALEJANDRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1020824013**, por la suma de **SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 602.536)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000068

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MESTRA DIAZ LUIS ALFONSO-BARRIO CALIFORNIA TRAV 10 NO. 23-33

TIERRALTA CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012441 del 04 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MESTRA DIAZ LUIS ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 78766719**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123506** en cuantía de **SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS $ 609.880**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MESTRA DIAZ LUIS ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 78766719**, por la suma de **SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 609.880)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000069

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

PEREZ PACHECO JHON ALEXANDER-CRA 14 Nº97-31

TURBO ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013660 del 27 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PEREZ PACHECO JHON ALEXANDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 71352926**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123423** en cuantía de **SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS $ 606.127**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PEREZ PACHECO JHON ALEXANDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 71352926**, por la suma de **SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($ 606.127)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000070

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MERCADO BUELVAS CESAR DAVID-LA LUCHA CALLE 42 CAR 20D CASA N 3

SANTA MARTA MAGDALENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016283 del 17 de agosto de 2023, ATF2023016283 del 17 de agosto de 2023, ATF2023015823 del 22 de agosto de 2023, ATF2023016571 del 24 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MERCADO BUELVAS CESAR DAVID** con **Cédula de Ciudadanía No. 1065607202**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123535, D08634001000037123535, D08634001000037124303, D08634001000037124698** en cuantía de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS $ 2.408.841**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MERCADO BUELVAS CESAR DAVID** con **Cédula de Ciudadanía No. 1065607202**, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 2.408.841)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000073

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

RESTREPO VALENCIA ANA ROSA-CARRERA 11 NUMERO 5 86

NEIRA CALDAS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015707 del 31 de julio de 2023, ATF2023015706 del 31 de julio de 2023, ATF2023015707 del 31 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RESTREPO VALENCIA ANA ROSA** con **Cédula de Ciudadanía No. 24323348**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123551, D08634001000037123519, D08634001000037123551** en cuantía de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS $ 1.816.431**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RESTREPO VALENCIA ANA ROSA** con **Cédula de Ciudadanía No. 24323348**, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 1.816.431)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000075

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

GUERRA RUIZ ALVARO JAVIER-CRA: 9A N° 68-70 EDIF. INDIGO B/ LA CASTELLANA MONTERIA CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013369 del 21 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GUERRA RUIZ ALVARO JAVIER** con **Cédula de Ciudadanía No. 10771502**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123494** en cuantía de **SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO TRES PESOS $ 607.103**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GUERRA RUIZ ALVARO JAVIER** con **Cédula de Ciudadanía No. 10771502**, por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO TRES PESOS ($ 607.103)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000076

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

SALCEDO VERGARA YOVANIS-CALLE 2A 14 115 BARRIO LA FLORIDA

LA PAZ SANTANDER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015894 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SALCEDO VERGARA YOVANIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1067809547**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123538** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS $ 1.205.072**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SALCEDO VERGARA YOVANIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1067809547**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS ($ 1.205.072)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000077

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

TAPIA LUNA RAFAEL DE JESUS-VIA CIENAGA SANTA MARTA HOTEL DECAMERON GALEON

SANTA MARTA MAGDALENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013808 del 01 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **TAPIA LUNA RAFAEL DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 7927320**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123507** en cuantía de **SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS $ 605.315**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **TAPIA LUNA RAFAEL DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 7927320**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($ 605.315)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000078

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

RIATICA VILORIA EDGARDO ALFONSO-CRRA 1 C 24 93 AP 301

SANTA MARTA MAGDALENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013634 del 27 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RIATICA VILORIA EDGARDO ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 85461759**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123504** en cuantía de **SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS $ 606.127**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RIATICA VILORIA EDGARDO ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 85461759**, por la suma de **SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($ 606.127)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000079

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

RINCONES DE ZORRO SOL MARIA-DIAG 32 # 7 - 87 MAMATOCO

SANTA MARTA MAGDALENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014268 del 27 de julio de 2023, ATF2023014220 del 27 de julio de 2023, ATF2023014219 del 27 de julio de 2023, ATF2023014218 del 27 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RINCONES DE ZORRO SOL MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 36537764**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123490, D08634001000037123492, D08634001000037123491, D08634001000037123488** en cuantía de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS $ 2.424.508**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RINCONES DE ZORRO SOL MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 36537764**, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($ 2.424.508)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000080

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

ACOSTA GIL EDITH-CL 169 A NO. 55 A - 60 APTO 204

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016282 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ACOSTA GIL EDITH** con **Cédula de Ciudadanía No. 41355125**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123523** en cuantía de **SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS $ 602.699**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ACOSTA GIL EDITH** con **Cédula de Ciudadanía No. 41355125**, por la suma de **SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 602.699)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000081

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

HERNANDEZ VERGARA HEIDELBERTH-BARRIO TRES DE MAYO

PUERTO ASIS CAQUETÁ

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016279 del 18 de agosto de 2023, ATF2023016280 del 18 de agosto de 2023, ATF2023016554 del 18 de agosto de 2023, ATF2023016284 del 18 de agosto de 2023, ATF2023016281 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERNANDEZ VERGARA HEIDELBERTH** con **Cédula de Ciudadanía No. 1066721323**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123481, D086340010000037123483, D086340010000037123479, D086340010000037123552, D086340010000037123518** en cuantía de **TRES MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS $ 3.012.680**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERNANDEZ VERGARA HEIDELBERTH** con **Cédula de Ciudadanía No. 1066721323**, por la suma de **TRES MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 3.012.680)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000083

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

ARRIETA MORENO JORGE MARIO-CRA 21B2 NO 29F3 - 45 SAN JOSE DE LA U

SANTA MARTA MAGDALENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016285 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARRIETA MORENO JORGE MARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1082998614**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123578** en cuantía de **SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS $ 602.536**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARRIETA MORENO JORGE MARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1082998614**, por la suma de **SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 602.536)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000085

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

JARAMILLO JIMENEZ SERGIO ALEJANDRO-CLL 46F SUR #39-13 EL CRIANON ENVIGADO ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023005835 del 25 de abril de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **JARAMILLO JIMENEZ SERGIO ALEJANDRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 71221563**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123577** en cuantía de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS $ 425.248**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **JARAMILLO JIMENEZ SERGIO ALEJANDRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 71221563**, por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 425.248)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000088

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CARDENAS RIVERA AURY ESTELLA-CALLE 131 9 125

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015677 del 17 de agosto de 2023, ATF2023016558 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CARDENAS RIVERA AURY ESTELLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1100247860**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123598, D086340010000037123597** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS $ 1.205.398**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CARDENAS RIVERA AURY ESTELLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1100247860**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 1.205.398)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000089

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

RUIZ DUARTE OSCAR LEONEL-CLL 52A NO 78J63 SUR

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013583 del 26 de julio de 2023, ATF2023013584 del 26 de julio de 2023, ATF2023013606 del 26 de julio de 2023, ATF2023013561 del 26 de julio de 2023, ATF2023013562 del 26 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RUIZ DUARTE OSCAR LEONEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 79846154**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123573, D08634001000037123574, D08634001000037123571, D08634001000037124308, D08634001000037124311** en cuantía de **TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS $ 3.031.450**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RUIZ DUARTE OSCAR LEONEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 79846154**, por la suma de **TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 3.031.450)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000091

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MONTOYA VIZCAINO CARLOS AUGUSTO-CALLE 24 # 12-11

CIENAGA MAGDALENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016286 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MONTOYA VIZCAINO CARLOS AUGUSTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 12633772**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123583** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS $ 1.205.398**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MONTOYA VIZCAINO CARLOS AUGUSTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 12633772**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 1.205.398)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000094

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MEDINA TAMAYO MARTHA LUZ-CR 63 N 33 60 APT 904 TORRES DE BARCELONA ITAGUI ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013698 del 28 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MEDINA TAMAYO MARTHA LUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 42866155**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123625** en cuantía de **SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS $ 605.964**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MEDINA TAMAYO MARTHA LUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 42866155**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 605.964)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000097

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

GRAJALES BUITRAGO CLAUDIA MARCELA-VERED AA LA UNION

SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016557 del 17 de agosto de 2023, ATF2023014291 del 14 de agosto de 2023, ATF2023014329 del 14 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GRAJALES BUITRAGO CLAUDIA MARCELA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1094275099**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123572, D08634001000037124442, D08634001000037124443** en cuantía de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS $ 1.809.075**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GRAJALES BUITRAGO CLAUDIA MARCELA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1094275099**, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($ 1.809.075)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000098

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

RAMOS JIMENEZ DUBYS ESTHER-CALLE 68 # 58-66

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011549 del 14 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RAMOS JIMENEZ DUBYS ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 22522447**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123641** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS $ 1.216.489**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RAMOS JIMENEZ DUBYS ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 22522447**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.216.489)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000099

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

PEREZ HOLGUIN MARCO CAMILO-CLLE 18 Nº 3-47 TAGANGA

SANTA MARTA MAGDALENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013633 del 27 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PEREZ HOLGUIN MARCO CAMILO** con **Cédula de Ciudadanía No. 80026068**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123444** en cuantía de **SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS $ 606.127**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PEREZ HOLGUIN MARCO CAMILO** con **Cédula de Ciudadanía No. 80026068**, por la suma de **SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($ 606.127)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000100

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

SALAMANCA PIRAMANRIQUE BLANCA ROCIO-TV 1 C NO. 76 B - 52

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014035 del 09 de agosto de 2023, ATF2023014053 del 09 de agosto de 2023, ATF2023014052 del 09 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SALAMANCA PIRAMANRIQUE BLANCA ROCIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 52013772**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124736, D08634001000037124738, D08634001000037124737** en cuantía de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINCE PESOS $ 1.812.015**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SALAMANCA PIRAMANRIQUE BLANCA ROCIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 52013772**, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINCE PESOS ($ 1.812.015)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000101

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MUÑOZ SALON GUILLERMO EDUARDO-CL 5 J 29 A 56 PASEO DE LA ITALIA

PALMIRA VALLE DEL CAUCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013663 del 27 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MUÑOZ SALON GUILLERMO EDUARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 18878462**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124703** en cuantía de **SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS $ 606.127**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MUÑOZ SALON GUILLERMO EDUARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 18878462**, por la suma de **SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($ 606.127)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000103

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CALVO LADINO JORGE LUIS-CR 14#149 BARRIO PINEDA

PEREIRA RISARALDA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014028 del 09 de agosto de 2023, ATF2023016708 del 12 de septiembre de 2023, ATF2023018481 del 11 de octubre de 2023, ATF2023018485 del 11 de octubre de 2023, ATF2023018486 del 11 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CALVO LADINO JORGE LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1088001945**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124515, D08634001000037124329, D08634001000037125056, D08634001000037125262, D08634001000037125264** en cuantía de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS $ 2.983.654**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CALVO LADINO JORGE LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1088001945**, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 2.983.654)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000104

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

VELASQUEZ MALDONADO DAIRO ALFONSO-KR 87 NO. 57 B - 03 SUR

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011558 del 14 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VELASQUEZ MALDONADO DAIRO ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043872735**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124518** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS $ 1.216.489**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VELASQUEZ MALDONADO DAIRO ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043872735**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.216.489)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000106

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

RUIZ SANDOVAL CESAR-CRA 53 82 86

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014523 del 16 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RUIZ SANDOVAL CESAR** con **Cédula de Ciudadanía No. 72275470**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124725** en cuantía de **SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS $ 602.862**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RUIZ SANDOVAL CESAR** con **Cédula de Ciudadanía No. 72275470**, por la suma de **SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 602.862)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000107

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CHARRIS ORDOÑEZ ROBERTO CARLOS-CARRERA 1B # 19 - 15

MALAMBO ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013241 del 19 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CHARRIS ORDOÑEZ ROBERTO CARLOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 19599165**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124506** en cuantía de **SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS $ 607.429**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CHARRIS ORDOÑEZ ROBERTO CARLOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 19599165**, por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 607.429)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000108

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

BORJA VILLEGAS DEIVI-LA IMACULADA

PLANETA RICA CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013886 del 02 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BORJA VILLEGAS DEIVI** con **Cédula de Ciudadanía No. 1003734671**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124274** en cuantía de **SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS $ 605.151**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BORJA VILLEGAS DEIVI** con **Cédula de Ciudadanía No. 1003734671**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($ 605.151)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000109

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

HENAO AVENDAÑO CARLOS EUTIQUIO-CRA PRINCIPAL #27-38

MACEO NARIÑO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014457 del 16 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HENAO AVENDAÑO CARLOS EUTIQUIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1037369824**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124733** en cuantía de **SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS $ 602.862**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HENAO AVENDAÑO CARLOS EUTIQUIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1037369824**, por la suma de **SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 602.862)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000111

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MARMOL FONTALVO HORTENCIA MARIA-CL 16 CR 11 A - 24

PONEDERA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014382 del 15 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MARMOL FONTALVO HORTENCIA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22612507**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124731** en cuantía de **SEISCIENTOS TRES MIL VEINTICINCO PESOS $ 603.025**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MARMOL FONTALVO HORTENCIA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22612507**, por la suma de **SEISCIENTOS TRES MIL VEINTICINCO PESOS ($ 603.025)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000112

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

VEGA ROMERO SERGIO ANDRES-CL 17 #17-12 BR SAN ROQUE

SAHAGUN CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013944 del 03 de agosto de 2023, ATF2023013933 del 03 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VEGA ROMERO SERGIO ANDRES** con **Cédula de Ciudadanía No. 1069497061**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124756, D08634001000037124750** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS $ 1.209.974**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VEGA ROMERO SERGIO ANDRES** con **Cédula de Ciudadanía No. 1069497061**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.209.974)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000113

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

PEÑA LOPEZ LUIS ALBERTO-CL 133 NO. 152 - 12

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014558 del 17 de agosto de 2023, ATF2023014298 del 14 de agosto de 2023, ATF2023013934 del 03 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PEÑA LOPEZ LUIS ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 78714137**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124743, D08634001000037124762, D08634001000037124761** en cuantía de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS $ 1.810.874**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PEÑA LOPEZ LUIS ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 78714137**, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.810.874)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000114

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

OJEDA SARMIENTO LUIS ANTONIO-CRA 23 # 17B-16

MALAMBO ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023012184 del 17 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **OJEDA SARMIENTO LUIS ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1046273571**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124328** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS $ 1.215.510**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **OJEDA SARMIENTO LUIS ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1046273571**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($ 1.215.510)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000118

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

OÑATE SIERRA YARITZA MIRLETH-CALLE 13 # 20 - 69

RIOHACHA LA GUAJIRA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014269 del 21 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **OÑATE SIERRA YARITZA MIRLETH** con **Cédula de Ciudadanía No. 1118842333**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124334** en cuantía de **SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO TRES PESOS $ 607.103**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **OÑATE SIERRA YARITZA MIRLETH** con **Cédula de Ciudadanía No. 1118842333**, por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO TRES PESOS ($ 607.103)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000119

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

TRUJILLO TRUJILLO SOR JELENY-CLL 28 SUR N 43 A 50 INT 1509 CIUDADELA SANTA MONICA

ENVIGADO ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013747 del 31 de julio de 2023, ATF2023013746 del 31 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **TRUJILLO TRUJILLO SOR JELENY** con **Cédula de Ciudadanía No. 1017133079**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124326, D086340010000037124307** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS $ 1.210.954**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **TRUJILLO TRUJILLO SOR JELENY** con **Cédula de Ciudadanía No. 1017133079**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.210.954)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000122

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

GARCIA GARCIA YUDITH-MANZANA 133 LOTE 3 B/ LAS VIÑAS

MONTERIA CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014508 del 16 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GARCIA GARCIA YUDITH** con **Cédula de Ciudadanía No. 60348312**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124356** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS $ 1.205.724**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GARCIA GARCIA YUDITH** con **Cédula de Ciudadanía No. 60348312**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 1.205.724)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000123

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

SEGURA GONZALEZ JUAN GABRIEL-CALLE 66 # - VÍA 40 ESQUINA TELPEL EDS BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023011691 del 17 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SEGURA GONZALEZ JUAN GABRIEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 80735495**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124396** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS $ 1.215.510**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SEGURA GONZALEZ JUAN GABRIEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 80735495**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($ 1.215.510)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000125

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

LOZANO ESPINOSA JUAN CARLOS-CALLE 39E N 115A 129

MEDELLIN ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013353 del 21 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LOZANO ESPINOSA JUAN CARLOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045701996**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124486** en cuantía de **SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO TRES PESOS $ 607.103**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LOZANO ESPINOSA JUAN CARLOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045701996**, por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO TRES PESOS ($ 607.103)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000127

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

ARTEAGA RESTREPO MARIBEL-B 20 DEJULIO CLL126A N 2E-54

MONTERIA CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013869 del 02 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARTEAGA RESTREPO MARIBEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 34992175**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124379** en cuantía de **SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS $ 605.151**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARTEAGA RESTREPO MARIBEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 34992175**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($ 605.151)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000128

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

QUINTERO BAUTE JULIO MARIO-K 10 9D 28

VALLEDUPAR CESAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013478 del 25 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **QUINTERO BAUTE JULIO MARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 77173159**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124421** en cuantía de **SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS $ 606.452**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **QUINTERO BAUTE JULIO MARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 77173159**, por la suma de **SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 606.452)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000130

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

RAMIREZ PIEDRAHITA PAULA ANDREA-CLL 39 25 61 APAT 502

MANIZALES CALDAS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013826 del 01 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RAMIREZ PIEDRAHITA PAULA ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1053800289**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124362** en cuantía de **SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS $ 605.315**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RAMIREZ PIEDRAHITA PAULA ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1053800289**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($ 605.315)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000132

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

BERRIO BELLO HUGO NEL-LOS ALPES TRAV 71 #31E16

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014557 del 17 de agosto de 2023, ATF2023014556 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BERRIO BELLO HUGO NEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 73576822**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371243 71, D086340010000371243 63** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS $ 1.205.398**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,
Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BERRIO BELLO HUGO NEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 73576822**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 1.205.398)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000134

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

FERNANDEZ ARGUMEDO MARIO DAVID-CRA 93AA # 60B 62

MEDELLIN ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014130 del 11 de agosto de 2023, ATF2023013371 del 21 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FERNANDEZ ARGUMEDO MARIO DAVID** con **Cédula de Ciudadanía No. 8100325**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371244 36, D086340010000371248 48** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS $ 1.210.781**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FERNANDEZ ARGUMEDO MARIO DAVID** con **Cédula de Ciudadanía No. 8100325**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 1.210.781)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000138

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

SALGADO RUIZ CINDY LUCEY-CALLE 72 P # 28B 260

CALI VALLE DEL CAUCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013465 del 25 de julio de 2023, ATF2023013828 del 01 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SALGADO RUIZ CINDY LUCEY** con **Cédula de Ciudadanía No. 1130648659**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124455, D086340010000037124849** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS $ 1.211.767**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SALGADO RUIZ CINDY LUCEY** con **Cédula de Ciudadanía No. 1130648659**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 1.211.767)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000140

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

NAVARRO CASTILLO EDGAR ANTONIO-CL 22 N 23-97

SINCELEJO SUCRE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013352 del 21 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **NAVARRO CASTILLO EDGAR ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1002440002**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124458** en cuantía de **SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO TRES PESOS $ 607.103**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **NAVARRO CASTILLO EDGAR ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1002440002**, por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO TRES PESOS ($ 607.103)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000143

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MANOTAS BARRAZA DAGOBERTO-CRA 17 N 62-47

SOLEDAD ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014082 del 10 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MANOTAS BARRAZA DAGOBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 3715817**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124564** en cuantía de **SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS $ 603.842**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MANOTAS BARRAZA DAGOBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 3715817**, por la suma de **SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 603.842)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000147

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

SANDOVAL OBREGON ISAAC EMANUEL-K 7E98 E39

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014083 del 10 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SANDOVAL OBREGON ISAAC EMANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1044601017**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124574** en cuantía de **SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS $ 603.842**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SANDOVAL OBREGON ISAAC EMANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1044601017**, por la suma de **SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 603.842)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000148

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

BARRAZA MALDONADO ELIZABETH-CRA 64 C NO 85-14

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014032 del 09 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BARRAZA MALDONADO ELIZABETH** con **Cédula de Ciudadanía No. 22390934**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124476** en cuantía de **SEISCIENTOS CUATRO MIL CINCO PESOS $ 604.005**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BARRAZA MALDONADO ELIZABETH** con **Cédula de Ciudadanía No. 22390934**, por la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MIL CINCO PESOS ($ 604.005)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000150

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

GUERRERO NEIRA JEREMIAS-CL 64 NO. 111 B - 34 BR VILLA GLADYS

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013271 del 19 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GUERRERO NEIRA JEREMIAS** con **Cédula de Ciudadanía No. 79857902**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124646** en cuantía de **SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS $ 607.429**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GUERRERO NEIRA JEREMIAS** con **Cédula de Ciudadanía No. 79857902**, por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 607.429)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000151

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

DIAZ RODRIGUEZ ANGELICA MARIA-CRA 75B NO.81-12

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013269 del 19 de julio de 2023, ATF2023013270 del 19 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DIAZ RODRIGUEZ ANGELICA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32705761**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371246O4, D08634001000037124594** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS $ 1.214.858**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DIAZ RODRIGUEZ ANGELICA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32705761**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 1.214.858)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000153

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

ALBA RODRIGUEZ JOSE JULIAN-CL 47 A # 11 11 EL CARMEN

FLORIDABLANCA SANTANDER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014589 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ALBA RODRIGUEZ JOSE JULIAN** con **Cédula de Ciudadanía No. 13748061**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124580** en cuantía de **SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS $ 602.536**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ALBA RODRIGUEZ JOSE JULIAN** con **Cédula de Ciudadanía No. 13748061**, por la suma de **SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 602.536)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000154

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

GOMEZ ARANZALEZ CARLOS MARIO-CR 2D # 60 40 VILLA OLIMPICA

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013136 del 18 de julio de 2023, ATF2023013135 del 18 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GOMEZ ARANZALEZ CARLOS MARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72227670**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124581, D086340010000037124579** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS $ 1.215.184**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GOMEZ ARANZALEZ CARLOS MARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72227670**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.215.184)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000155

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CASTRO PEREZ LUIS HUMBERTO-CLL 155 N 14 -80 APTO 401 IN 5

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013479 del 25 de julio de 2023, ATF2023014004 del 08 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CASTRO PEREZ LUIS HUMBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 4168589**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124633, D086340010000037125036** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS $ 1.210.621**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CASTRO PEREZ LUIS HUMBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 4168589**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS ($ 1.210.621)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000156

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CALDERON RODRIGUEZ ORNELLA BEATRIZ-CIUDADELA JAGUA CASA 425

MONTELIBANO CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014296 del 14 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CALDERON RODRIGUEZ ORNELLA BEATRIZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 49770030**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124609** en cuantía de **SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS $ 603.188**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CALDERON RODRIGUEZ ORNELLA BEATRIZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 49770030**, por la suma de **SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 603.188)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000157

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

PATIÑO DE GUTIERREZ MARLENY-CR 26 53 67

MANIZALES CALDAS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013830 del 01 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PATIÑO DE GUTIERREZ MARLENY** con **Cédula de Ciudadanía No. 24300085**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124779** en cuantía de **SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS $ 605.315**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PATIÑO DE GUTIERREZ MARLENY** con **Cédula de Ciudadanía No. 24300085**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($ 605.315)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000158

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

GONZALEZ VERGARA MERCEDES ROCIO-CRESPO AV 2 N 70-26

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014179 del 11 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GONZALEZ VERGARA MERCEDES ROCIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 45512945**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124582** en cuantía de **SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS $ 603.678**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GONZALEZ VERGARA MERCEDES ROCIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 45512945**, por la suma de **SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($ 603.678)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000159

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

COHEN LOBO ALAN ANIBAL-CL 13 CR 9 - 84

PALMAR DE VARELA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013700 del 28 de julio de 2023, ATF2023013697 del 28 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **COHEN LOBO ALAN ANIBAL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001962909**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124644, D086340010000037124587** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS $ 1.211.928**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **COHEN LOBO ALAN ANIBAL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001962909**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 1.211.928)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000163

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MERCADO ORTIZ NEVER LUIS-CRA 39 # 26A -66

SINCELEJO SUCRE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013855 del 01 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MERCADO ORTIZ NEVER LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 92524145**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124649** en cuantía de **SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS $ 605.315**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MERCADO ORTIZ NEVER LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 92524145**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($ 605.315)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000165

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MAZO MILANES ANGELA GREGORIA-B VILLA CIELO

MONTERIA CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014590 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MAZO MILANES ANGELA GREGORIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1073977371**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124664** en cuantía de **SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS $ 602.536**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MAZO MILANES ANGELA GREGORIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1073977371**, por la suma de **SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 602.536)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000166

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

SANCHEZ OCHOA BIVIANA-CR 48 N 48 -21 BALCONES DE LAURE APTO 30

GUARNE ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013907 del 02 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SANCHEZ OCHOA BIVIANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 43960910**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124680** en cuantía de **SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS $ 605.151**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SANCHEZ OCHOA BIVIANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 43960910**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($ 605.151)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000167

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CASTRO GIRALDO MARIA EVELSY-CARRERA 5 N 15 16

PUERTO BOYACA BOYACÁ

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014391 del 15 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CASTRO GIRALDO MARIA EVELSY** con **Cédula de Ciudadanía No. 31485768**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124791** en cuantía de **SEISCIENTOS TRES MIL VEINTICINCO PESOS $ 603.025**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CASTRO GIRALDO MARIA EVELSY** con **Cédula de Ciudadanía No. 31485768**, por la suma de **SEISCIENTOS TRES MIL VEINTICINCO PESOS ($ 603.025)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000170

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CONDE MORALES ALICIA ESTER-MZ 38 LT10 EL POBLADO

SINCELEJO SUCRE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013791 del 01 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CONDE MORALES ALICIA ESTER** con **Cédula de Ciudadanía No. 45593490**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124667** en cuantía de **SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS $ 605.315**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CONDE MORALES ALICIA ESTER** con **Cédula de Ciudadanía No. 45593490**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($ 605.315)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000172

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

ARIAS BEDOYA BIBIANA JANETH-CR 48 NO 55-44 4TO PISO

MEDELLIN ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013765 del 31 de julio de 2023, ATF2023013750 del 31 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARIAS BEDOYA BIBIANA JANETH** con **Cédula de Ciudadanía No. 43928803**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124672, D086340010000037124671** en cuantía de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS $ 1.816.431**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARIAS BEDOYA BIBIANA JANETH** con **Cédula de Ciudadanía No. 43928803**, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 1.816.431)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000176

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

ANAYA CASEREZ ANGEL BERTO-BARRIO VILLA CLEMEN MNA 66 LOTE 5

MONTELIBANO CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014559 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ANAYA CASEREZ ANGEL BERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8188383**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124828** en cuantía de **SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS $ 602.699**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ANAYA CASEREZ ANGEL BERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8188383**, por la suma de **SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 602.699)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000179

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

RIAÑO MOLINA MARIA MARLENE-TRANSVERSAL 87 # 83 A - 16 CASA

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013408 del 24 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RIAÑO MOLINA MARIA MARLENE** con **Cédula de Ciudadanía No. 39520872**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124695** en cuantía de **SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS $ 606.615**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RIAÑO MOLINA MARIA MARLENE** con **Cédula de Ciudadanía No. 39520872**, por la suma de **SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($ 606.615)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000181

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CABRERA RUBIO DIANA YISELA-CRA 2B # 8-38 INT 7

COTA CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014042 del 09 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CABRERA RUBIO DIANA YISELA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1070925318**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124797** en cuantía de **SEISCIENTOS CUATRO MIL CINCO PESOS $ 604.005**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CABRERA RUBIO DIANA YISELA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1070925318**, por la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MIL CINCO PESOS ($ 604.005)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000182

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

GALVAN QUIROZ EIMIS LUZ-CALLE31 #4A-13 MANZANARES

SANTA MARTA MAGDALENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014084 del 10 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GALVAN QUIROZ EIMIS LUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 55232488**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124836** en cuantía de **SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS $ 603.842**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GALVAN QUIROZ EIMIS LUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 55232488**, por la suma de **SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 603.842)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000184

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

GRANADOS BARRANCO JESUS ALBERTO-CLL 34 22-28

CALI VALLE DEL CAUCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014445 del 16 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GRANADOS BARRANCO JESUS ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1007832591**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124833** en cuantía de **SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS $ 602.862**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GRANADOS BARRANCO JESUS ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1007832591**, por la suma de **SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 602.862)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000186

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CHARANEK HACHEM SHADY-KRA. 8 NO.12-46-APTO:201

SANTA MARTA MAGDALENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013831 del 01 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CHARANEK HACHEM SHADY** con **Cédula de Ciudadanía No. 84454216**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124803** en cuantía de **SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS $ 605.315**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CHARANEK HACHEM SHADY** con **Cédula de Ciudadanía No. 84454216**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($ 605.315)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000187

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CARDENAS AVILA LADY LAURA-CL 38 NO 12 59 GAITAN

IBAGUE TOLIMA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013972 del 04 de agosto de 2023, ATF2023013963 del 04 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CARDENAS AVILA LADY LAURA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1110535124**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124893, D086340010000037124890** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS $ 1.209.646**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CARDENAS AVILA LADY LAURA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1110535124**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 1.209.646)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000188

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

OÑATE CASTRILLON JAVIER JOSE-CALLE 1 N. 19 D -66 BARRIO VILLALBA VALLEDUPAR CESAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013147 del 18 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **OÑATE CASTRILLON JAVIER JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1004462736**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124887** en cuantía de **SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS $ 607.592**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **OÑATE CASTRILLON JAVIER JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1004462736**, por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 607.592)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000191

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

COLON CAMACHO JONNY ENRIQUE-KR 97 C NO. 71 - 30 SUR

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013818 del 01 de agosto de 2023, ATF2023013832 del 01 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **COLON CAMACHO JONNY ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72429154**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371248 42, D086340010000371250 39** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS $ 1.210.630**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **COLON CAMACHO JONNY ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72429154**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($ 1.210.630)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000193

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

DEL TORO MORATO YAMILE GEORGETT-CALLE 23 A Nº 57 - 32 B. BUENAVISTA BARRANCABERMEJA SANTANDER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013888 del 02 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DEL TORO MORATO YAMILE GEORGETT** con **Cédula de Ciudadanía No. 63472723**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124934** en cuantía de **SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS $ 605.151**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DEL TORO MORATO YAMILE GEORGETT** con **Cédula de Ciudadanía No. 63472723**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($ 605.151)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000195

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

DIAZ CARDENAS ERIKA CATALINA-CR 88 # 68B-18 INT 201

MEDELLIN ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013923 del 03 de agosto de 2023, ATF2023014054 del 09 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DIAZ CARDENAS ERIKA CATALINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 43601459**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125022, D086340010000037125028** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS $ 1.208.992**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DIAZ CARDENAS ERIKA CATALINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 43601459**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 1.208.992)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000201

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

SALGADO NAVARRO MIGUEL JOSE-CALLE 107 N-49E-45 APTO 1B TORRE 2 BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013372 del 21 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SALGADO NAVARRO MIGUEL JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72158330**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125010** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS $ 1.214.207**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SALGADO NAVARRO MIGUEL JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72158330**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($ 1.214.207)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000203

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

LOPEZ SUAREZ RAFAEL SEGUNDO-TAMINACA 1 27 A N 7-05

SANTA MARTA MAGDALENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014182 del 02 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LOPEZ SUAREZ RAFAEL SEGUNDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 85153485**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124966** en cuantía de **SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS $ 605.151**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LOPEZ SUAREZ RAFAEL SEGUNDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 85153485**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($ 605.151)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000206

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

AGUDELO AMAYA ORLANDO ARTURO-CLL 17 # 8-70 LA ESPERANZA

CUCUTA NORTE DE SANTANDER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014560 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **AGUDELO AMAYA ORLANDO ARTURO** con **Cédula de Ciudadanía No. 70251633**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125154** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS $ 1.205.398**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **AGUDELO AMAYA ORLANDO ARTURO** con **Cédula de Ciudadanía No. 70251633**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 1.205.398)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000213

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CESPEDES QUILAGUY NICOLAS-CL 20 C NO. 103 A - 12

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013575 del 26 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CESPEDES QUILAGUY NICOLAS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1016083170**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125206** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS $ 1.212.579**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CESPEDES QUILAGUY NICOLAS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1016083170**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.212.579)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000215

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

LEMON BALLESTAS ALFONSO DE JESUS-URB SEVILLA MZ 14 LT 11

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013701 del 28 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LEMON BALLESTAS ALFONSO DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 9091816**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125235** en cuantía de **SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS $ 605.964**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LEMON BALLESTAS ALFONSO DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 9091816**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 605.964)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000217

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CAMAYO HERNANDEZ MARIA LUCELLY-CALLE 14 # 2-13 BOLIVAR

YUMBO VALLE DEL CAUCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013514 del 25 de julio de 2023, ATF2023013513 del 25 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CAMAYO HERNANDEZ MARIA LUCELLY** con **Cédula de Ciudadanía No. 1061697238**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125219, D086340010000037125218** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS $ 1.212.904**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CAMAYO HERNANDEZ MARIA LUCELLY** con **Cédula de Ciudadanía No. 1061697238**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($ 1.212.904)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000222

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

POLO VARGAS ENILSA ISABEL-CRA 21 NO. 28A-04 VILLA CONCORDO

MALAMBO ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013835 del 01 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **POLO VARGAS ENILSA ISABEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 22657943**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125251** en cuantía de **SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS $ 605.315**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **POLO VARGAS ENILSA ISABEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 22657943**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($ 605.315)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000224

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

HURTADO ROJAS HUMBERTO-CRA 7C # 14-03 LA CANDELARIA

PIEDECUESTA SANTANDER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013712 del 28 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HURTADO ROJAS HUMBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 91341362**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125158** en cuantía de **SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS $ 605.964**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HURTADO ROJAS HUMBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 91341362**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 605.964)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000226

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

SIERRA BARRETO SANDRA MILENA-JARDINES SEGUNDA ETAPA MZ E LOTE 7

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014550 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SIERRA BARRETO SANDRA MILENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 45559981**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125328** en cuantía de **SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS $ 602.699**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SIERRA BARRETO SANDRA MILENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 45559981**, por la suma de **SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 602.699)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000227

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

PALIS ORTEGA MARIA FERNANDA-BARRIO CENTRO CRA 48 # 23 -24

EL CARMEN DE BOLIVAR BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013796 del 01 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PALIS ORTEGA MARIA FERNANDA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1052094071**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125058** en cuantía de **SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS $ 605.315**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PALIS ORTEGA MARIA FERNANDA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1052094071**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($ 605.315)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000228

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

ALCIA PADILLA ALEXANDER-CARRERA 26 NO. 11-84

MAICAO LA GUAJIRA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013837 del 01 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ALCIA PADILLA ALEXANDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 92547983**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125293** en cuantía de **SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS $ 605.315**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ALCIA PADILLA ALEXANDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 92547983**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($ 605.315)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000229

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

VERGARA CORREA MARIANA-CLL 20 BIS N 15 B -48 PARQUE OLAYA

PEREIRA RISARALDA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013685 del 28 de julio de 2023, ATF2023013684 del 28 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VERGARA CORREA MARIANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1004626287**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125296, D086340010000037125410** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS $ 1.211.928**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VERGARA CORREA MARIANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1004626287**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 1.211.928)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000231

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

ORTIZ HAMBURGER OSCAR IVAN- # - AVENIDA EL LIBERTADOR # 23-65

SANTA MARTA MAGDALENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013908 del 02 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ORTIZ HAMBURGER OSCAR IVAN** con **Cédula de Ciudadanía No. 85151356**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125241** en cuantía de **SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS $ 605.151**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ORTIZ HAMBURGER OSCAR IVAN** con **Cédula de Ciudadanía No. 85151356**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($ 605.151)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000234

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MEJIA GUERRA JUAN DAVID-CL 84 52 57 SEGUNDO PISO STA MARIA ITAGUI ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013889 del 02 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MEJIA GUERRA JUAN DAVID** con **Cédula de Ciudadanía No. 1037621211**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125288** en cuantía de **SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS $ 605.151**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MEJIA GUERRA JUAN DAVID** con **Cédula de Ciudadanía No. 1037621211**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($ 605.151)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000235

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CADENA TRIANA LUISA MARIA- CRA 92 # 17B-35 CAPELLANIA

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013849 del 01 de agosto de 2023, ATF2023013784 del 01 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CADENA TRIANA LUISA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1022411622**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125370, D086340010000037125362** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS $ 1.210.630**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CADENA TRIANA LUISA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1022411622**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($ 1.210.630)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000237

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

LICONA DIAZ DELIA-SAN FERNANDO SIMON BOLIVAR KR81D 4C-71

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014085 del 10 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LICONA DIAZ DELIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 33060036**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125323** en cuantía de **SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS $ 603.842**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LICONA DIAZ DELIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 33060036**, por la suma de **SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 603.842)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000238

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

VILLAMIZAR ESPITIA JHON FREDY-CALLE 14A N° 7-93

PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013755 del 31 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VILLAMIZAR ESPITIA JHON FREDY** con **Cédula de Ciudadanía No. 10185932**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125349** en cuantía de **SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS $ 605.477**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VILLAMIZAR ESPITIA JHON FREDY** con **Cédula de Ciudadanía No. 10185932**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 605.477)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000239

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

SILVA AVENDAÑO ROSA MARIA-CALLE 14 # 4-41 GARCIA HERREROS

CUCUTA NORTE DE SANTANDER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014183 del 02 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SILVA AVENDAÑO ROSA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 60313581**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125366** en cuantía de **SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS $ 605.151**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SILVA AVENDAÑO ROSA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 60313581**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($ 605.151)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000240

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

PAUTT DIAZ NURYS DEL CARMEN-URB. LA GLORIA ETP. 3 TORRE 2 APTO. 202

MONTERIA CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014487 del 16 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PAUTT DIAZ NURYS DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 34957185**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125329** en cuantía de **SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS $ 602.862**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PAUTT DIAZ NURYS DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 34957185**, por la suma de **SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 602.862)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000241

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

PALLARES CARRILLO KARINA ISABEL-TRANSV 44 N 102-167 CONJUNTO CIENA APT 941

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024007259 del 24 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PALLARES CARRILLO KARINA ISABEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 22460959**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125372** en cuantía de **SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS $ 606.615**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PALLARES CARRILLO KARINA ISABEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 22460959**, por la suma de **SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($ 606.615)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000243

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

GONZALEZ ROMERO LUIS ALBERTO-CARRERA 41 Nº 71-51

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013516 del 25 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GONZALEZ ROMERO LUIS ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1079914766**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125336** en cuantía de **SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS $ 606.452**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GONZALEZ ROMERO LUIS ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1079914766**, por la suma de **SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 606.452)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000244

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

JIMENEZ QUIÑONEZ DANNY MARIO-CL 40 SUR NO. 16 - 97 ESTE

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013729 del 31 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **JIMENEZ QUIÑONEZ DANNY MARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1087810519**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125408** en cuantía de **SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS $ 605.477**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **JIMENEZ QUIÑONEZ DANNY MARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1087810519**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 605.477)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000245

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

OSPINO QUINTANA WILLIAN DAVID-CALLE 98 N. 58 - 58 APTO 2B BR. RIOMAR BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014305 del 14 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **OSPINO QUINTANA WILLIAN DAVID** con **Cédula de Ciudadanía No. 1123412950**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125543** en cuantía de **SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS $ 603.188**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **OSPINO QUINTANA WILLIAN DAVID** con **Cédula de Ciudadanía No. 1123412950**, por la suma de **SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 603.188)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000246

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

RODRIGUEZ DE AVILA LUIS EDUARDO-CARRERA 12 SUR # 40

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010262 del 16 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RODRIGUEZ DE AVILA LUIS EDUARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 12558690**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125388** en cuantía de **SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS $ 612.812**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RODRIGUEZ DE AVILA LUIS EDUARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 12558690**, por la suma de **SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($ 612.812)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000247

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

VALENCIA CORTES CARMEN ROSA-CALLE 3N# 11 45 BARRIO CARRETICO CAMPO DE LA CRUZ

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014043 del 09 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VALENCIA CORTES CARMEN ROSA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043840869**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125407** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL DIEZ PESOS $ 1.208.010**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VALENCIA CORTES CARMEN ROSA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043840869**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL DIEZ PESOS ($ 1.208.010)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000251

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CABALLERO CARDENAS ELIAS JOSUE-CLL136NO59A-43

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014128 del 11 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CABALLERO CARDENAS ELIAS JOSUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1019047388**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125581** en cuantía de **SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS $ 603.678**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CABALLERO CARDENAS ELIAS JOSUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1019047388**, por la suma de **SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($ 603.678)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000252

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

BONILLA SANABRIA EDGAR DAVID-CRA 14C # 44-12

MONTERIA CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013520 del 25 de julio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BONILLA SANABRIA EDGAR DAVID** con **Cédula de Ciudadanía No. 74082158**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125403** en cuantía de **SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS $ 606.452**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BONILLA SANABRIA EDGAR DAVID** con **Cédula de Ciudadanía No. 74082158**, por la suma de **SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 606.452)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000254

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MORALES ALTAMIRANDA JUDITH PAOLA-BARRIO CARTAGENITA

CIENAGA DE ORO CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013973 del 04 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MORALES ALTAMIRANDA JUDITH PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1067292504**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125396** en cuantía de **SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS $ 604.823**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MORALES ALTAMIRANDA JUDITH PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1067292504**, por la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS ($ 604.823)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000255

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

BARRIO VILORIA RUFINO DE JESUS-CL 28 Nº 11-12 B/ LA TERAZA

SINCELEJO SUCRE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015826 del 15 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BARRIO VILORIA RUFINO DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1102845861**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125538** en cuantía de **CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS $ 406.978**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BARRIO VILORIA RUFINO DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1102845861**, por la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($ 406.978)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000265

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

OTERO VIANA NEYLA CRISTINA-CL 148 NO. 20 - 28 CS 04

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013930 del 03 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **OTERO VIANA NEYLA CRISTINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 33108900**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124312** en cuantía de **SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS $ 604.987**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **OTERO VIANA NEYLA CRISTINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 33108900**, por la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 604.987)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000267

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

SAENZ QUINTERO FABIAN JOSE-CALLE 1 N 8-30

SABANAGRANDE ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014516 del 16 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SAENZ QUINTERO FABIAN JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1048270288**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125633** en cuantía de **SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS $ 602.862**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SAENZ QUINTERO FABIAN JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1048270288**, por la suma de **SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 602.862)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000272

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MORALES RIOS NEIDER ALONSO-CALLE 30 N 72-77 BARRIO BELEN ROSALES MEDELLIN ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014132 del 11 de agosto de 2023, ATF2023014122 del 11 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MORALES RIOS NEIDER ALONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1000564424**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125454, D086340010000037125448** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS $ 1.207.356**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MORALES RIOS NEIDER ALONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1000564424**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 1.207.356)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000274

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

PEÑUELA PACHECO RAFAEL ARTURO-CRA 49C # 98 - 93 APT 2

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014279 del 14 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PEÑUELA PACHECO RAFAEL ARTURO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72296042**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125721** en cuantía de **SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS $ 603.188**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PEÑUELA PACHECO RAFAEL ARTURO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72296042**, por la suma de **SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 603.188)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000278

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

NIEBLES GARIZABALO YESENIA-CRA 25B#44-45

SOLEDAD ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014387 del 15 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **NIEBLES GARIZABALO YESENIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 44160061**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125445** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA PESOS $ 1.206.050**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **NIEBLES GARIZABALO YESENIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 44160061**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA PESOS ($ 1.206.050)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000279

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

GUEVARA MENDEZ YEINY MARINA-CALLE 76A N 94A-45

BARRANCABERMEJA SANTANDER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014593 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GUEVARA MENDEZ YEINY MARINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1096198074**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125725** en cuantía de **SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS $ 602.536**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GUEVARA MENDEZ YEINY MARINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1096198074**, por la suma de **SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 602.536)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000280

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

TORRES LAZCANO NANCY ISABEL-CARRERA 4 B # 18-118

SANTO TOMAS ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014587 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **TORRES LAZCANO NANCY ISABEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1047339409**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125717** en cuantía de **SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS $ 602.536**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **TORRES LAZCANO NANCY ISABEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1047339409**, por la suma de **SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 602.536)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000283

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

RIPOLL GUERRERO JHON NAIDER-CALLE 23#11-115

MALAMBO ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014352 del 14 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RIPOLL GUERRERO JHON NAIDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001831858**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125777** en cuantía de **SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS $ 603.188**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RIPOLL GUERRERO JHON NAIDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001831858**, por la suma de **SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 603.188)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000289

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

BARROSO PALOMINO LEONARDO FABIO-KR 97 NO. 41 - 43 SUR

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023013942 del 03 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BARROSO PALOMINO LEONARDO FABIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1030656529**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125490** en cuantía de **SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS $ 604.987**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BARROSO PALOMINO LEONARDO FABIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1030656529**, por la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 604.987)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000293

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

GONZALEZ HERRERA NEDER LANDER-CLLE 11 CRA2 N 11-73LA PLAYA CAUCASIA ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014001 del 08 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GONZALEZ HERRERA NEDER LANDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 98614515**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125907** en cuantía de **SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS $ 604.169**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GONZALEZ HERRERA NEDER LANDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 98614515**, por la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 604.169)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000298

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

SANCHEZ OLIVERO ANUAR JOSE-FINCA VILLA HERMAISA K 2 VIA POLONUEV SABANAGRANDE ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014583 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SANCHEZ OLIVERO ANUAR JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1084730975**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125967** en cuantía de **SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS $ 602.536**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SANCHEZ OLIVERO ANUAR JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1084730975**, por la suma de **SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 602.536)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000300

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

DE LIMA GUZMAN ORLANDO-VIA 40 N 51-163

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014412 del 15 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DE LIMA GUZMAN ORLANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72165156**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125924** en cuantía de **SEISCIENTOS TRES MIL VEINTICINCO PESOS $ 603.025**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DE LIMA GUZMAN ORLANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72165156**, por la suma de **SEISCIENTOS TRES MIL VEINTICINCO PESOS ($ 603.025)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000303

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

VERGEL DE CHIQUILLO RUBY ESTELA-CALLE 86 N 50- 113 APTO 303

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014306 del 14 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VERGEL DE CHIQUILLO RUBY ESTELA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22413182**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125913** en cuantía de **SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS $ 603.188**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VERGEL DE CHIQUILLO RUBY ESTELA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22413182**, por la suma de **SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 603.188)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000304

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

BRIÑEZ CHAVEZ INGRID ESTHER-CRA 1 C SUR N 11 B G 57

SOLEDAD ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014307 del 14 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BRIÑEZ CHAVEZ INGRID ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 32611557**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125883** en cuantía de **SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS $ 603.188**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BRIÑEZ CHAVEZ INGRID ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 32611557**, por la suma de **SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 603.188)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000310

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MULTILUBES SAS-CR 77 30 A 11

SIN CIUDAD VICHADA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014668 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MULTILUBES SAS** con **Nit No. 901622247**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125591** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS $ 601.884**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MULTILUBES SAS** con **Nit No. 901622247**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 601.884)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000317

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

FARRAYAN BARRERA EDILBERTO SANTIAGO-CALLE55A#15-06

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016297 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FARRAYAN BARRERA EDILBERTO SANTIAGO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8683622**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123800** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS $ 601.884**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FARRAYAN BARRERA EDILBERTO SANTIAGO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8683622**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 601.884)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000318

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MARTINEZ OCHOA CARLOS ANDRES-CARRERA 12C N 13-46 BARRIO LAS AMERICAS SINCELEJO SUCRE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016552 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MARTINEZ OCHOA CARLOS ANDRES** con **Cédula de Ciudadanía No. 1102804270**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123454** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS $ 601.884**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MARTINEZ OCHOA CARLOS ANDRES** con **Cédula de Ciudadanía No. 1102804270**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 601.884)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000319

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

ALDANA FERNANDEZ EMIS JUDITH-KIL 34 EL CHARCO SAN CARLOS

SAN CARLOS NORTE DE SANTANDER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016278 del 23 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ALDANA FERNANDEZ EMIS JUDITH** con **Cédula de Ciudadanía No. 1066724047**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037123466** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS $ 601.721**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ALDANA FERNANDEZ EMIS JUDITH** con **Cédula de Ciudadanía No. 1066724047**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS ($ 601.721)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000320

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

DE LA HOZ OSPINO JOSE MIGUEL-CALLE 4B N.5 SUR -64 BR. VILLA ESPERANZA MALAMBO ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016298 del 28 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DE LA HOZ OSPINO JOSE MIGUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1048282129**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123801** en cuantía de **SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS $ 600.908**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DE LA HOZ OSPINO JOSE MIGUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1048282129**, por la suma de **SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($ 600.908)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000321

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CALDERON ARTEAGA JESSAIS ALEXANDER-CARACOLES M58-L12

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015089 del 30 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CALDERON ARTEAGA JESSAIS ALEXANDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 72286174**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123409** en cuantía de **SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS $ 600.583**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CALDERON ARTEAGA JESSAIS ALEXANDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 72286174**, por la suma de **SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 600.583)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000322

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

HERRERA CHAVERRA JAVIER ANTONIO-CLL 49 SUR 48 28

SEGOVIA ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015776 del 28 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERRERA CHAVERRA JAVIER ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8014184**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123528** en cuantía de **SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS $ 600.908**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERRERA CHAVERRA JAVIER ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8014184**, por la suma de **SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($ 600.908)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000323

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

TAPIAS GONZALEZ GERMANIA-CRA. 12 NO. 5-80

SUAN ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015520 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **TAPIAS GONZALEZ GERMANIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22696081**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123487** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS $ 601.884**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **TAPIAS GONZALEZ GERMANIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22696081**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 601.884)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000324

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

PACHON VALENCIA DIEGO FELIPE-CRA 5 N-14-64

PEREIRA RISARALDA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016335 del 24 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PACHON VALENCIA DIEGO FELIPE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1088289825**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124255** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS $ 601.559**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PACHON VALENCIA DIEGO FELIPE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1088289825**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 601.559)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000325

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

GARCIA MARTINEZ YEIMIS MARIA-CL 9 CR 6-6 APTO 2

ZAMBRANO BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015679 del 29 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GARCIA MARTINEZ YEIMIS MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1049346221**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123640** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS $ 1.201.491**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GARCIA MARTINEZ YEIMIS MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1049346221**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 1.201.491)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000326

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CONTRERAS VASQUEZ MARIS DEL SOCORRO-CORREGIMIENTO VIA ZAMBRANO UBERABA

ZAMBRANO BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016699 del 12 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CONTRERAS VASQUEZ MARIS DEL SOCORRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1082875675**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124250** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS $ 598.459**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CONTRERAS VASQUEZ MARIS DEL SOCORRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1082875675**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 598.459)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000327

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

LLORENTE POLO JOSE JOSE-CL 13B CRA 21A VENUS SEGUNDA ETAPA

CERETE CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015785 del 31 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LLORENTE POLO JOSE JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1065010384**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124259** en cuantía de **SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS $ 600.421**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LLORENTE POLO JOSE JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1065010384**, por la suma de **SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS ($ 600.421)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000328

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

VALLEJO ARIAS MAURICIO-CRA 49 # 45-47

BELLO ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015678 del 24 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VALLEJO ARIAS MAURICIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 71264517**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123604** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS $ 601.559**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VALLEJO ARIAS MAURICIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 71264517**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 601.559)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000329

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

SOTO RAMOS ELBER LUIS-LAS CACUCHAS

CERETE CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016317 del 24 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SOTO RAMOS ELBER LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1065002365**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124247** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS $ 601.559**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SOTO RAMOS ELBER LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1065002365**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 601.559)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000330

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MOLINA CAMACHO HENRY ANTONIO-CR 105 NO 71 104

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016568 del 22 de agosto de 2023, ATF2023016343 del 22 de agosto de 2023, ATF2023016344 del 22 de agosto de 2023, ATF2023016342 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MOLINA CAMACHO HENRY ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 19316355**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124248, D08634001000037124291, D08634001000037124292, D08634001000037124290** en cuantía de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS $ 2.407.536**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MOLINA CAMACHO HENRY ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 19316355**, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 2.407.536)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000333

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MARQUEZ MARTINEZ MARIA ELENA-CALLE 8 Nº 4-10 AYAPEL

MONTERIA CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015718 del 28 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MARQUEZ MARTINEZ MARIA ELENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 25806013**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124267** en cuantía de **SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS $ 600.908**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MARQUEZ MARTINEZ MARIA ELENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 25806013**, por la suma de **SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($ 600.908)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000334

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

PARRA CASTAÑEDA LUZ DARY-URB LA NAVARRA . CASA 1-124

APARTADO ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016287 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PARRA CASTAÑEDA LUZ DARY** con **Cédula de Ciudadanía No. 43508563**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037123587** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS $ 601.884**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PARRA CASTAÑEDA LUZ DARY** con **Cédula de Ciudadanía No. 43508563**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 601.884)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000335

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MERIS DEL CARMEN ALZAMORA MELENDEZ-URB CONTADORA

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014801 del 24 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MERIS DEL CARMEN ALZAMORA MELENDEZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 45551892**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124498** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS $ 601.559**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MERIS DEL CARMEN ALZAMORA MELENDEZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 45551892**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 601.559)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000338

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

ARIAS PEREZ LEYDER ALFONSO-CRA 19 N. 21 - 86 BR. LAS NIEVES

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016569 del 24 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARIAS PEREZ LEYDER ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72339725**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124298** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS $ 601.559**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARIAS PEREZ LEYDER ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72339725**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 601.559)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000339

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

HIGINIO CARDONA OLMER ALEXANDER-CRA 75 61-130

MEDELLIN ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015720 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HIGINIO CARDONA OLMER ALEXANDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 71776584**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124283** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS $ 601.884**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HIGINIO CARDONA OLMER ALEXANDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 71776584**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 601.884)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000340

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

VALENCIA GONZALEZ HEIBER DARIO-VRA LAS AGUADAS

SAN FRANCISCO ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016321 del 28 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VALENCIA GONZALEZ HEIBER DARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1040261274**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124702** en cuantía de **SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS $ 600.908**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VALENCIA GONZALEZ HEIBER DARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1040261274**, por la suma de **SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($ 600.908)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000341

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

SARA DE SAGBINI AMELIA JOSELINA-CENTRO CARRERA 2 NO.19 - 10

CALAMAR BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018719 del 18 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SARA DE SAGBINI AMELIA JOSELINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22843935**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124755** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS $ 597.480**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SARA DE SAGBINI AMELIA JOSELINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22843935**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 597.480)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000342

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CORDOBA BERJAN JOSE RENE-CLL 27 43-73 BUQUE

VILLAVICENCIO META

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014811 del 24 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CORDOBA BERJAN JOSE RENE** con **Cédula de Ciudadanía No. 86075218**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124331** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS $ 601.559**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CORDOBA BERJAN JOSE RENE** con **Cédula de Ciudadanía No. 86075218**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 601.559)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000343

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

GONZALEZ CANEDO SANTIAGO JOAQUIN-KRA 26A N 26-62 CONCORD MALAMBO ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018166 del 11 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GONZALEZ CANEDO SANTIAGO JOAQUIN** con **Cédula de Ciudadanía No. 8757730**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124740** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS $ 593.730**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GONZALEZ CANEDO SANTIAGO JOAQUIN** con **Cédula de Ciudadanía No. 8757730**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($ 593.730)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000344

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

LEON MURCIA ANA ASCENCION-CALLE 14 # 3 - 28 PORVENIR DEL RIO MOSQUERA CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016345 del 24 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LEON MURCIA ANA ASCENCION** con **Cédula de Ciudadanía No. 35323556**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124310** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS $ 601.559**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LEON MURCIA ANA ASCENCION** con **Cédula de Ciudadanía No. 35323556**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 601.559)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000345

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

SEPULVEDA CANAL CESAR AUGUSTO-BARRIO VILLA CARMENZA CALLE 8B NO 8-32

SUPIA CALDAS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015690 del 29 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SEPULVEDA CANAL CESAR AUGUSTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 10272795**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124325** en cuantía de **SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS $ 600.746**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SEPULVEDA CANAL CESAR AUGUSTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 10272795**, por la suma de **SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 600.746)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000346

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CORREA GOMEZ VICTOR ALEJANDRO-CURRULAO

TURBO ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018718 del 25 de septiembre de 2023, ATF2023018717 del 25 de septiembre de 2023, ATF2023018516 del 25 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CORREA GOMEZ VICTOR ALEJANDRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1028018113**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124425, D086340010000037124420, D08634001000037124482** en cuantía de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTITRES PESOS $ 1.789.023**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CORREA GOMEZ VICTOR ALEJANDRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1028018113**, por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTITRES PESOS ($ 1.789.023)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000347

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MORALES ESPINOSA JUAN CAMILO-CL 150 A NO. 100 - 25

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. IT3-37124381 del 15 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MORALES ESPINOSA JUAN CAMILO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1019136694**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124381** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS $ 568.287**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MORALES ESPINOSA JUAN CAMILO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1019136694**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 568.287)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000348

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MONSALVE FLOREZ JUAN CARLOS-AV 39 62 51

BELLO ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015280 del 01 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MONSALVE FLOREZ JUAN CARLOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 71225553**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124399** en cuantía de **SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS $ 600.258**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MONSALVE FLOREZ JUAN CARLOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 71225553**, por la suma de **SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 600.258)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000349

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

SIERRA CASTRO ENDER DEL CRISTO-CARTAGENA BRR:EL POZON SEC:CENTRAL CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015224 del 31 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SIERRA CASTRO ENDER DEL CRISTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 92030899**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124398** en cuantía de **SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS $ 600.421**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SIERRA CASTRO ENDER DEL CRISTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 92030899**, por la suma de **SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS ($ 600.421)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000350

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

SUAREZ CALDERON BERNARDO ANTONIO-CL 175 N 17B-10

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014655 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SUAREZ CALDERON BERNARDO ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 5158147**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124402** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS $ 601.884**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SUAREZ CALDERON BERNARDO ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 5158147**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 601.884)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000351

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CANTILLO GULFO MARCELO-MANGA CLL21 A #21A48

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016570 del 24 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CANTILLO GULFO MARCELO** con **Cédula de Ciudadanía No. 890580**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124462** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS $ 601.559**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CANTILLO GULFO MARCELO** con **Cédula de Ciudadanía No. 890580**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 601.559)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000352

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

PARRA PULIDO ISABEL-CLL 94 N 54-124 BARRANQUILLA

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014800 del 24 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PARRA PULIDO ISABEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 22462557**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124450** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS $ 601.559**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PARRA PULIDO ISABEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 22462557**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 601.559)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000353

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MENDOZA MARRUGO YELENA-EDIF. LA BOQUILLA LAGUNA CLUB APTO.602

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014660 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MENDOZA MARRUGO YELENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 45761524**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124541** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS $ 1.203.768**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MENDOZA MARRUGO YELENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 45761524**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 1.203.768)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000354

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

LONDOÑO HERRERA TAILOR IVALDY-PIE DE LA POPA CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPEAPTO 305

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014803 del 24 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LONDOÑO HERRERA TAILOR IVALDY** con **Cédula de Ciudadanía No. 73096047**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124563** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS $ 1.203.117**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LONDOÑO HERRERA TAILOR IVALDY** con **Cédula de Ciudadanía No. 73096047**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($ 1.203.117)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000355

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

ATENCIA BARRIOS LUIS ANGEL-KRA 14 CALLE 25-86 B. ALTO

SINCELEJO SUCRE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015844 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ATENCIA BARRIOS LUIS ANGEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045509546**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124474** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS $ 601.884**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ATENCIA BARRIOS LUIS ANGEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045509546**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 601.884)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000358

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

POVEDA MARIA ANTONIA-CLL 18SUR 52A-25

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014641 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **POVEDA MARIA ANTONIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 41475677**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124629** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS $ 601.884**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **POVEDA MARIA ANTONIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 41475677**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 601.884)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000359

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

LORA VANEGAS DIGNA-CLLCENTRAL#22-30

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015825 del 29 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LORA VANEGAS DIGNA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22967184**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124796** en cuantía de **SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS $ 600.746**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LORA VANEGAS DIGNA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22967184**, por la suma de **SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 600.746)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000361

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

ARIAS RODRIGUEZ PAOLA ANDREA-CL 29K2 NO 21D - 36 LAURELES

SANTA MARTA MAGDALENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015691 del 24 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARIAS RODRIGUEZ PAOLA ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1081835911**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124774** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS $ 601.559**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARIAS RODRIGUEZ PAOLA ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1081835911**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 601.559)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000362

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

ROJAS GUERRERO FRANCISCO JAVIER-CARRERA 6 NO. 10-19

ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014663 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ROJAS GUERRERO FRANCISCO JAVIER** con **Cédula de Ciudadanía No. 79974303**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124820** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS $ 601.884**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ROJAS GUERRERO FRANCISCO JAVIER** con **Cédula de Ciudadanía No. 79974303**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 601.884)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000363

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

RENDON CUERVO ERIC DE JESUS-CL 75 48 35

SABANETA ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018722 del 29 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RENDON CUERVO ERIC DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 71659029**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124877** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS $ 595.691**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RENDON CUERVO ERIC DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 71659029**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 595.691)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000364

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

ANAYA BELEÑO FRANSISO JAVIER-URB SAN JUAN BAUTISTA MZ 2 LT 1

VILLANUEVA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015694 del 23 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ANAYA BELEÑO FRANSISO JAVIER** con **Cédula de Ciudadanía No. 9203443**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124872** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS $ 601.721**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ANAYA BELEÑO FRANSISO JAVIER** con **Cédula de Ciudadanía No. 9203443**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS ($ 601.721)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000365

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

LOHUIS BLANCO MARIA VICTORIA-MANGA CRA.17A#24-80 EDIFICIO MARINA MAR APTO 11-02

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015234 del 31 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LOHUIS BLANCO MARIA VICTORIA** con **Cédula de Extranjería No. 487481**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124819** en cuantía de **SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS $ 600.421**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LOHUIS BLANCO MARIA VICTORIA** con **Cédula de Extranjería No. 487481**, por la suma de **SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS ($ 600.421)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000366

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CASTELLARES JIMENEZ JOSE HERIBERTO-CALLE 108-20-04

SANTA MARTA MAGDALENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023019723 del 03 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CASTELLARES JIMENEZ JOSE HERIBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 85150792**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124697** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS $ 589.982**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CASTELLARES JIMENEZ JOSE HERIBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 85150792**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 589.982)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000368

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CASTILLO SALGADO NEIRO ANDRES-CRA 13A CALLE 27 - 59 BARRIO NELSON MARTELO

COROZAL SUCRE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018723 del 04 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CASTILLO SALGADO NEIRO ANDRES** con **Cédula de Ciudadanía No. 1193118132**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124902** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS $ 594.875**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CASTILLO SALGADO NEIRO ANDRES** con **Cédula de Ciudadanía No. 1193118132**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 594.875)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000369

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

LOPEZ RIVALDO GIAN CARLOS-TRASV 44 # 99 C 70

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024005163 del 26 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LOPEZ RIVALDO GIAN CARLOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043114046**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124891** en cuantía de **TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS $ 370.447**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LOPEZ RIVALDO GIAN CARLOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043114046**, por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 370.447)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000370

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

JAIME BOLAÑO MELKIN JOSE-CL 22 NO 28B - 14 JUNIN

SANTA MARTA MAGDALENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018616 del 20 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **JAIME BOLAÑO MELKIN JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 7633326**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125275** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS $ 597.155**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **JAIME BOLAÑO MELKIN JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 7633326**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 597.155)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000372

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CAMARGO DIAZ ARLINGTON-CARRERA 8 N. 2 - 42

SUAN ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015693 del 22 de agosto de 2023, ATF2023016572 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CAMARGO DIAZ ARLINGTON** con **Cédula de Ciudadanía No. 8510319**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371248 60, D086340010000371250 59** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS $ 1.203.768**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CAMARGO DIAZ ARLINGTON** con **Cédula de Ciudadanía No. 8510319**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 1.203.768)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000373

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

DIAZ GONZALEZ JORGE ENRIQUE-B/ SANTANDER

MONTERIA CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018612 del 21 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DIAZ GONZALEZ JORGE ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 85484448**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124928** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS $ 596.992**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DIAZ GONZALEZ JORGE ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 85484448**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 596.992)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000374

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MOSQUERA RODRIGUEZ LINA PAOLA-CRA 2 B Nº 71 101

CALI VALLE DEL CAUCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018613 del 19 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MOSQUERA RODRIGUEZ LINA PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 31309395**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124938** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS $ 597.318**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MOSQUERA RODRIGUEZ LINA PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 31309395**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 597.318)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000375

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

LAFONT MENDOZA MANLIO ADIT-CLL 63 N 10 56 LA CASTELLENA

MONTERIA CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATL2 – 37124856 del 11 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LAFONT MENDOZA MANLIO ADIT** con **Cédula de Ciudadanía No. 2757916**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124856** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS $ 583.781**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LAFONT MENDOZA MANLIO ADIT** con **Cédula de Ciudadanía No. 2757916**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 583.781)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000376

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MONSALVE PITRE RICARDO ALBERTO-CALLE 34 # 135 - 22 APTO 2

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018650 del 09 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MONSALVE PITRE RICARDO ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 77017805**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125009** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS $ 594.056**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MONSALVE PITRE RICARDO ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 77017805**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 594.056)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000377

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CHARRIS ACENDRA LUIS ARMANDO-CALLE 56 N 44-92

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018461 del 20 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CHARRIS ACENDRA LUIS ARMANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1042348110**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125031** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS $ 597.155**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CHARRIS ACENDRA LUIS ARMANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1042348110**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 597.155)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000378

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

BETANCUR MURILLO ALBERTO JOSE-CARRERA 6 G # 29 - 28 EL CORTIJO

SINCELEJO SUCRE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018460 del 04 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BETANCUR MURILLO ALBERTO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 92535625**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125015** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS $ 594.875**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BETANCUR MURILLO ALBERTO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 92535625**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 594.875)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000379

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CEBALLOS HENAO CARLOS AUGUSTO-CARRERA 71 C # 31 - 219 APARTAMENTO 1403 CALLE 10 # 2-30 LOCAL 2

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014642 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CEBALLOS HENAO CARLOS AUGUSTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 19297651**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037124973** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS $ 601.884**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CEBALLOS HENAO CARLOS AUGUSTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 19297651**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 601.884)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000382

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

ZAPATA GRACIANO JHONY FERNEY-CARRERA 92 # 46 - 49

MEDELLIN ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023019907 del 10 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ZAPATA GRACIANO JHONY FERNEY** con **Cédula de Ciudadanía No. 1039287118**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125024** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS $ 588.837**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ZAPATA GRACIANO JHONY FERNEY** con **Cédula de Ciudadanía No. 1039287118**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 588.837)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000383

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

BACCA BERMUDEZ DANIEL EDUARDO-CARRERA 18 # 9 A - 87

RIOHACHA LA GUAJIRA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014643 del 22 de agosto de 2023, ATF2023014644 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BACCA BERMUDEZ DANIEL EDUARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1118850184**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124998, D086340010000037125057** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS $ 1.203.768**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BACCA BERMUDEZ DANIEL EDUARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1118850184**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 1.203.768)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000384

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

RODRIGUEZ PINCHAO JOSE SERGIO-CRA 9 # 7-05

FUNZA CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018459 del 21 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RODRIGUEZ PINCHAO JOSE SERGIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1082746813**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037124988** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS $ 596.992**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RODRIGUEZ PINCHAO JOSE SERGIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1082746813**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 596.992)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000385

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

ARIZA ZAMORA JONATAN ISRAEL-CRA 260 N 16B-05

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018651 del 10 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARIZA ZAMORA JONATAN ISRAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143430307**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125019** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS $ 593.893**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARIZA ZAMORA JONATAN ISRAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143430307**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 593.893)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000386

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

ROMERO MASS FREDY SEGUNDO-CORREGIMIENTO CARRIZAL CLL PRINCIPAL

SAN CARLOS NORTE DE SANTANDER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018940 del 19 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ROMERO MASS FREDY SEGUNDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 11000590**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125101** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS $ 592.424**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ROMERO MASS FREDY SEGUNDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 11000590**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 592.424)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000387

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

ORTIZ RINCON BILLY HERNAN-CLL 22 D # 72 38

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018462 del 19 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ORTIZ RINCON BILLY HERNAN** con **Cédula de Ciudadanía No. 79627544**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125093** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS $ 597.318**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ORTIZ RINCON BILLY HERNAN** con **Cédula de Ciudadanía No. 79627544**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 597.318)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000388

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

PACHECO MORENO RAFAEL PACHECO-CALLE 1RA 53 66

MEDELLIN ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014790 del 24 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PACHECO MORENO RAFAEL PACHECO** con **Cédula de Ciudadanía No. 13520139**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125127** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS $ 601.559**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PACHECO MORENO RAFAEL PACHECO** con **Cédula de Ciudadanía No. 13520139**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 601.559)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000389

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

IRIARTE PRETELT ANTONIO MARIA-MANGA 4TA AVENIDA NO. 41-25 EDIF LOS CEDROS DE MANGA APT 319

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014792 del 24 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **IRIARTE PRETELT ANTONIO MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 9051791**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125116** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS $ 601.559**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **IRIARTE PRETELT ANTONIO MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 9051791**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 601.559)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000390

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

POLANCO PORRAS FERNANDO ALBERTO-CALLE 55 NO. 46 - 60 BOSTON BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018466 del 19 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **POLANCO PORRAS FERNANDO ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 9076761**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125271** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS $ 597.318**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **POLANCO PORRAS FERNANDO ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 9076761**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 597.318)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000391

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MIRANDA CHICO DANILO FERNANDO-PUERTO REY CLL DE LAS FLOREZ

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023019908 del 10 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MIRANDA CHICO DANILO FERNANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 73091459**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125130** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS $ 588.837**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MIRANDA CHICO DANILO FERNANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 73091459**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 588.837)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000393

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

SENIOR MERCADO EDUARDO ANDRES-CRA 55 149 20 APT 202

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018704 del 19 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SENIOR MERCADO EDUARDO ANDRES** con **Cédula de Ciudadanía No. 79849924**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125200** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS $ 597.318**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SENIOR MERCADO EDUARDO ANDRES** con **Cédula de Ciudadanía No. 79849924**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 597.318)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000394

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

VILLAMIZAR RINCON MONICA ROCIO-COREG. MATEO GOMEZ

CERETE CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018652 del 12 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VILLAMIZAR RINCON MONICA ROCIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1090403224**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125042** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS $ 593.566**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VILLAMIZAR RINCON MONICA ROCIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1090403224**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 593.566)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000395

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CARREÑO SARAVIA AVINADAD MANUEL-CALLE 45 31-24

SOLEDAD ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024015246 del 25 de julio de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CARREÑO SARAVIA AVINADAD MANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 7481514**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125147** en cuantía de **SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS $ 701.424**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CARREÑO SARAVIA AVINADAD MANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 7481514**, por la suma de **SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 701.424)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000399

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

PADILLA REDONDO ARLETH PATRICIA-CALLE 25 15-54 BARRIO CORDOBA ARAUCA ARAUCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023019173 del 24 de octubre de 2023, ATF2023019172 del 24 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PADILLA REDONDO ARLETH PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22514968**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125041, D08634001000037125040** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS $ 1.183.220**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PADILLA REDONDO ARLETH PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22514968**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($ 1.183.220)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000400

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

PARRA CARDENAS ANGELA REGINA-LA CANDELARIA CRA 32B-40-140

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014812 del 24 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PARRA CARDENAS ANGELA REGINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 45507237**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125237** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS $ 601.559**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PARRA CARDENAS ANGELA REGINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 45507237**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 601.559)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000401

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

PAYARES BALDOVINO PEDRO MARIA-B EL CENTRO

MAGANGUE BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018656 del 13 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PAYARES BALDOVINO PEDRO MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 9143629**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125208** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS $ 593.403**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PAYARES BALDOVINO PEDRO MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 9143629**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($ 593.403)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000402

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

SALGADO BEDOYA CESAR MARIANO-CRA 11 N 23 53

PLANETA RICA CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018615 del 26 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SALGADO BEDOYA CESAR MARIANO** con **Cédula de Ciudadanía No. 79922035**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125197** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS $ 1.192.356**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SALGADO BEDOYA CESAR MARIANO** con **Cédula de Ciudadanía No. 79922035**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 1.192.356)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000404

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

QUIROGA BONILLA DAVID CAMILO-CL 2 C 92 133

CALI VALLE DEL CAUCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018541 del 19 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **QUIROGA BONILLA DAVID CAMILO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1090471595**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125194** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS $ 597.318**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **QUIROGA BONILLA DAVID CAMILO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1090471595**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 597.318)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000405

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CORDERO ALEMAN CLARA IDENIA-CRA 13 #168B BARRIO ALFONSO LOPEZ CIENAGA DE ORO CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018825 del 17 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CORDERO ALEMAN CLARA IDENIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1068657433**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125227** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS $ 592.750**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CORDERO ALEMAN CLARA IDENIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1068657433**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 592.750)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000406

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

FONTALVO GUTIERREZ GEOVANIS ANTONIO-CARRERA 14 47A 100

SOLEDAD ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018465 del 19 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FONTALVO GUTIERREZ GEOVANIS ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8495886**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125203** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS $ 1.194.635**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FONTALVO GUTIERREZ GEOVANIS ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8495886**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 1.194.635)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000407

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

GONZALES GUERRA SAMIR ALFONSO-BARRIO VILLA HERMOSA

MONTELIBANO CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018634 del 06 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GONZALES GUERRA SAMIR ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1063283101**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125143** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS $ 1.189.094**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GONZALES GUERRA SAMIR ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1063283101**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.189.094)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000408

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

ARRIETA DIAZ JORGE MANUEL-B. NUEVO HORIZONTE CRA 21 N°12A-19

MONTELIBANO CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018703 del 06 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARRIETA DIAZ JORGE MANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 78298940**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125155** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS $ 594.547**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARRIETA DIAZ JORGE MANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 78298940**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 594.547)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000409

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

ACOSTA BARON EMMANUEL ELIECER-CL 7A NO 63 - 03 GAIRA

SANTA MARTA MAGDALENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018617 del 26 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ACOSTA BARON EMMANUEL ELIECER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1002208171**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125292** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS $ 596.178**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ACOSTA BARON EMMANUEL ELIECER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1002208171**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($ 596.178)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000410

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

BARRIOS SARABIA JOSE GUILLERMO-CRA 19 #47-02

SOLEDAD ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018467 del 19 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BARRIOS SARABIA JOSE GUILLERMO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1081764394**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125307** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS $ 597.318**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BARRIOS SARABIA JOSE GUILLERMO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1081764394**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 597.318)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000412

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

HERNANDEZ SALAZAR MONICA PATRICIA-CL 17 N 27-29

MAGANGUE BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015424 del 06 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERNANDEZ SALAZAR MONICA PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 33209511**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125321** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS $ 599.440**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERNANDEZ SALAZAR MONICA PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 33209511**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 599.440)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000413

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MONTES PEREZ DAIMER JOSE-BRR PORTUGAL

EL BAGRE ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018658 del 10 de octubre de 2023, ATF2023018660 del 10 de octubre de 2023, ATF2023018663 del 10 de octubre de 2023, ATF2023018664 del 10 de octubre de 2023, ATF2023018665 del 10 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MONTES PEREZ DAIMER JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 8363853**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125346, D08634001000037125364, D08634001000037125421, D08634001000037125423, D08634001000037125435** en cuantía de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS $ 2.969.465**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MONTES PEREZ DAIMER JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 8363853**, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 2.969.465)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000414

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

ALVAREZ ZAMBRANO ORLANDO RAFAEL-POZON CRA 88 MZ 42 LT 29

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014813 del 24 de agosto de 2023, ATF2023014785 del 24 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ALVAREZ ZAMBRANO ORLANDO RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 72314361**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125380, D08634001000037125379** en cuantía de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS $ 1.804.676**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ALVAREZ ZAMBRANO ORLANDO RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 72314361**, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 1.804.676)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000417

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

TORRES GONZALEZ JUAN JOSE-CALLE 4 Nº4 -09

PIVIJAY MAGDALENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023019177 del 24 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **TORRES GONZALEZ JUAN JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 7593080**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125363** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS $ 591.610**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **TORRES GONZALEZ JUAN JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 7593080**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($ 591.610)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000418

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

RAMIREZ LARA ELIZABETH-BARRIO LA GLORIA

EL CARMEN DE BOLIVAR BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018635 del 10 de octubre de 2023, ATF2023018637 del 10 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RAMIREZ LARA ELIZABETH** con **Cédula de Ciudadanía No. 45458521**, por concepto del comparendo No. **D086340010000371253 20, D08634001000037125425** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS $ 1.187.786**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RAMIREZ LARA ELIZABETH** con **Cédula de Ciudadanía No. 45458521**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 1.187.786)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000419

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

VEGA CASTELLAR DELYS MARIA-BARRIO MIRA FLORES

SAN JACINTO BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018661 del 10 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VEGA CASTELLAR DELYS MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1050035508**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125368** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS $ 593.893**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VEGA CASTELLAR DELYS MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1050035508**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 593.893)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000424

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

PEREZ QUIROZ INGRID JOHANA-BARRIO SAN JOSE CR 6 N° 12-71

SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018846 del 17 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PEREZ QUIROZ INGRID JOHANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 33273654**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125573** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS $ 1.185.500**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PEREZ QUIROZ INGRID JOHANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 33273654**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.185.500)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000425

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

RICARDO PEREZ ALEXANDER-LA PAZ CL 104 NO 12A - 10

SANTA MARTA MAGDALENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018619 del 25 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RICARDO PEREZ ALEXANDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1083041163**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125397** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS $ 596.341**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RICARDO PEREZ ALEXANDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1083041163**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 596.341)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000426

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CABALLERO PELUFFO JHONATAN JOAQUIN- # - LUIS CARLOS GALAN MZA H LTE 15

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016346 del 23 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CABALLERO PELUFFO JHONATAN JOAQUIN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1047445751**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125404** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS $ 601.721**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CABALLERO PELUFFO JHONATAN JOAQUIN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1047445751**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS ($ 601.721)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000427

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MORENO ARTUZ MAURO ALONSO-CAMPESTRE ETP 8 MZ 78 LT 10

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020908 del 22 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MORENO ARTUZ MAURO ALONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 73208515**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125551** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS $ 586.880**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MORENO ARTUZ MAURO ALONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 73208515**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 586.880)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000428

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

SANCHEZ SUAREZ GUSTAVO BENITO-CRA 44 NO 55 SUR - 125

SABANETA ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018636 del 29 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SANCHEZ SUAREZ GUSTAVO BENITO** con **Cédula de Extranjería No. 485971**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125394** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS $ 595.691**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SANCHEZ SUAREZ GUSTAVO BENITO** con **Cédula de Extranjería No. 485971**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 595.691)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000429

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

SILVA ARRIETA DALMIRO RAFAEL-BARRIO ABAJO

SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018845 del 17 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SILVA ARRIETA DALMIRO RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 92185175**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125566** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS $ 592.750**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SILVA ARRIETA DALMIRO RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 92185175**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 592.750)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000430

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

MAZA PABUENA CARLOS JOSE-BARRIO JOSE ANTONIO GALAN CARRERA 20 #9-37

MAGANGUE BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016685 del 12 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MAZA PABUENA CARLOS JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 9142916**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125382** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS $ 1.196.918**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MAZA PABUENA CARLOS JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 9142916**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 1.196.918)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000431

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

DEL VALLE BECERRA DALLANA ROSSY-VILLAS DE LA CANDELARIA M40-L3

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016825 del 14 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DEL VALLE BECERRA DALLANA ROSSY** con **Cédula de Ciudadanía No. 45557670**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125626** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS $ 598.133**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DEL VALLE BECERRA DALLANA ROSSY** con **Cédula de Ciudadanía No. 45557670**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($ 598.133)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000432

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

RODELO CASTELLAR JUAN AGUSTIN-BARRIO EL PROGRESO N 17 - 41

SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018488 del 09 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RODELO CASTELLAR JUAN AGUSTIN** con **Cédula de Ciudadanía No. 3953166**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125616** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS $ 594.056**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RODELO CASTELLAR JUAN AGUSTIN** con **Cédula de Ciudadanía No. 3953166**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 594.056)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000434

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CHUQUIZAN PASTAS JOSE EDUARDO-VER LA POMA

PASTO NARIÑO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014963 del 28 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CHUQUIZAN PASTAS JOSE EDUARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 5239840**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125639** en cuantía de **SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS $ 600.908**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CHUQUIZAN PASTAS JOSE EDUARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 5239840**, por la suma de **SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($ 600.908)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000435

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

GIRALDO DE VALENCIA BERTHA INES-MZ 26 CASA 7 EL PANDO

SANTA MARTA MAGDALENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014666 del 22 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GIRALDO DE VALENCIA BERTHA INES** con **Cédula de Ciudadanía No. 21664082**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125614** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS $ 601.884**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GIRALDO DE VALENCIA BERTHA INES** con **Cédula de Ciudadanía No. 21664082**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 601.884)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000436

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

GOMEZ FRANCO LUIS FERNANDO-CLL15 N 23-45 BEL DORADO

MONTERIA CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015025 del 29 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GOMEZ FRANCO LUIS FERNANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1067838016**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125635** en cuantía de **SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS $ 600.746**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GOMEZ FRANCO LUIS FERNANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1067838016**, por la suma de **SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 600.746)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000437

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

LOPEZ JARABA ELIANA ALBERTA-URB HORIZONTE MZ 5 LOTE 21 ETAPA 3

TURBACO BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016986 del 19 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LOPEZ JARABA ELIANA ALBERTA** con **Cédula de Ciudadanía No. 45692775**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125600** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS $ 597.318**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LOPEZ JARABA ELIANA ALBERTA** con **Cédula de Ciudadanía No. 45692775**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 597.318)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000440

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

AGUIRRE BOTERO SEBASTIAN-CARRERA 11F # 40-40 LAS AMERICAS

CALI VALLE DEL CAUCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015028 del 29 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **AGUIRRE BOTERO SEBASTIAN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1005206557**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125654** en cuantía de **SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS $ 600.746**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **AGUIRRE BOTERO SEBASTIAN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1005206557**, por la suma de **SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 600.746)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000441

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

VALDEZ SABAGH DORIS STELLA-TRAVESAL 27 # 52-90 ALTOS DE ZIRUMA 2

VALLEDUPAR CESAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014716 del 23 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VALDEZ SABAGH DORIS STELLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1065833351**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125687** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS $ 601.721**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VALDEZ SABAGH DORIS STELLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1065833351**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS ($ 601.721)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000442

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

ABUABARA BRIEVA JOSE SIMON-PIE DE LA POPA # 29B-20-52

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014731 del 23 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ABUABARA BRIEVA JOSE SIMON** con **Cédula de Ciudadanía No. 9102621**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125451** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS $ 601.721**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ABUABARA BRIEVA JOSE SIMON** con **Cédula de Ciudadanía No. 9102621**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS ($ 601.721)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000446

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

HERNANDEZ ACUÑA AMER DE JESUS-CL 16 66 80

MAGANGUE BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023017375 del 25 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERNANDEZ ACUÑA AMER DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 19873958**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125671** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS $ 596.341**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERNANDEZ ACUÑA AMER DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 19873958**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 596.341)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000447

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

RAMIREZ MUÑOZ PAOLA ANDREA-URB VILLA ALEJANDRA MZ 1 CASA 96 BARRIO SAN FDO

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018489 del 09 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RAMIREZ MUÑOZ PAOLA ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1098746283**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125690** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS $ 594.056**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RAMIREZ MUÑOZ PAOLA ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1098746283**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 594.056)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000448

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

GUTIERREZ PEREZ NATALIS JAVIER-CR 8 CL 13 NUMERO 1-81 CALLE ATRAS CALAMAR BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016574 del 25 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GUTIERREZ PEREZ NATALIS JAVIER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1002294041**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125707** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS $ 601.396**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GUTIERREZ PEREZ NATALIS JAVIER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1002294041**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 601.396)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000450

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

AGUAS RAMIREZ IBIS MILENA-CALLE 7A # 3 - 28

MANZANARES CALDAS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018924 del 18 de octubre de 2023, ATF2023018923 del 18 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **AGUAS RAMIREZ IBIS MILENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 33308066**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125492, D086340010000037125474** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS $ 1.185.174**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **AGUAS RAMIREZ IBIS MILENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 33308066**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.185.174)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000451

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

PUERTA CASTILLA MARITZA DEL CARMEN-LOS CEREZOS MZ C1 LOTE 4

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023017273 del 22 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PUERTA CASTILLA MARITZA DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 45453007**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125484** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS $ 596.829**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PUERTA CASTILLA MARITZA DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 45453007**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 596.829)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000453

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

LORA HERNANDEZ WILFREDO-BARRIO LAS FLORES CALLE28 KR 45

EL CARMEN DE BOLIVAR BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018028 del 09 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LORA HERNANDEZ WILFREDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 73546724**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125862** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS $ 594.056**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LORA HERNANDEZ WILFREDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 73546724**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 594.056)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000454

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

SAMPAYO NARVAEZ WENDY VANESSA-CALLE5B N 24F -33 B/ 6 DE ENERO

SINCELEJO SUCRE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016844 del 15 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SAMPAYO NARVAEZ WENDY VANESSA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1005568120**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125764** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS $ 597.970**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SAMPAYO NARVAEZ WENDY VANESSA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1005568120**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($ 597.970)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000455

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

GOMEZ CASTILLO EULOGIO-CRR 8 C NO 183 B 22

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015119 del 30 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GOMEZ CASTILLO EULOGIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 11343342**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125873** en cuantía de **SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS $ 600.583**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GOMEZ CASTILLO EULOGIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 11343342**, por la suma de **SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 600.583)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000456

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

HERNANDEZ PATERNINA GINA PAOLA-CALLE 96 42 G 66

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. IT3-37125733 del 27 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERNANDEZ PATERNINA GINA PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1067880872**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125733** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS $ 586.067**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERNANDEZ PATERNINA GINA PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1067880872**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($ 586.067)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000457

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

CALLE BEDOYA RAFAEL FRANCISCO-CRA 19 NP 4-19 BARRIO VILLA HERMOSA MONTELIBANO CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015298 del 04 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CALLE BEDOYA RAFAEL FRANCISCO** con **Cédula de Ciudadanía No. 78303729**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125480** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS $ 599.767**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CALLE BEDOYA RAFAEL FRANCISCO** con **Cédula de Ciudadanía No. 78303729**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 599.767)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000459

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

GALVAN PEINADO JAIME JAVIER-MZ 81 LT 3 B/ CANTA CLARO

MONTERIA CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015435 del 06 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GALVAN PEINADO JAIME JAVIER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1064986316**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125736** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS $ 599.440**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GALVAN PEINADO JAIME JAVIER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1064986316**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 599.440)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000460

ATLANTICO, 2025 - 03 - 25

Señor (a):

ALZATE RAMIREZ JUAN FELIPE-CLLE 33A Nº 33A 25

EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018668 del 11 de octubre de 2023, ATF2023019910 del 10 de noviembre de 2023, ATF2023019909 del 10 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ALZATE RAMIREZ JUAN FELIPE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1036946333**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125767, D08634001000037125809, D08634001000037125808** en cuantía de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS $ 1.771.404**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ALZATE RAMIREZ JUAN FELIPE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1036946333**, por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($ 1.771.404)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000462

ATLANTICO, 2025 - 03 - 26

Señor (a):

BARON RUIZ ANARCASIS-CARRERA 102 # 154 - 30 APARTAMENTO 607 CARRERA102*154-30APARTA607

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014869 del 25 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BARON RUIZ ANARCASIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1030555489**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125470** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS $ 601.396**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BARON RUIZ ANARCASIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1030555489**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 601.396)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000463

ATLANTICO, 2025 - 03 - 26

Señor (a):

GUZMAN RICARDO AMPARO JOSEFA-CRA 6 N° 18-48

PLANETA RICA CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015015 del 29 de agosto de 2023, ATF2023015017 del 29 de agosto de 2023, ATF2023015016 del 29 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GUZMAN RICARDO AMPARO JOSEFA** con **Cédula de Ciudadanía No. 43092620**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125757, D08634001000037125753, D08634001000037125756** en cuantía de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS $ 1.802.238**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GUZMAN RICARDO AMPARO JOSEFA** con **Cédula de Ciudadanía No. 43092620**, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 1.802.238)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000464

ATLANTICO, 2025 - 03 - 26

Señor (a):

DE AVILA MUÑOZ XIMENA PATRICIA-BARRIO 23 DE ABRIL

CHIVOLO MAGDALENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018937 del 19 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DE AVILA MUÑOZ XIMENA PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1079656198**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125879** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS $ 1.184.848**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DE AVILA MUÑOZ XIMENA PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1079656198**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 1.184.848)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000465

ATLANTICO, 2025 - 03 - 26

Señor (a):

MORENO MARTINEZ WILI-CLL 48 37 47

MEDELLIN ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023017195 del 21 de septiembre de 2023, ATF2023017237 del 21 de septiembre de 2023, ATF2023017223 del 21 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MORENO MARTINEZ WILI** con **Cédula de Ciudadanía No. 1076327436**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125773, D08634001000037125755, D08634001000037125749** en cuantía de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS $ 1.790.976**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MORENO MARTINEZ WILI** con **Cédula de Ciudadanía No. 1076327436**, por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 1.790.976)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000466

ATLANTICO, 2025 - 03 - 26

Señor (a):

RESTREPO ALVAREZ LEON JAIRO-B EL CUBIS

ISTMINA CHOCÓ

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023019184 del 24 de octubre de 2023, ATF2023019183 del 24 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RESTREPO ALVAREZ LEON JAIRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1076333453**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125872, D08634001000037125857** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS $ 1.183.220**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RESTREPO ALVAREZ LEON JAIRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1076333453**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($ 1.183.220)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000467

ATLANTICO, 2025 - 03 - 26

Señor (a):

MANOTAS LOPEZ LUIS EDUARDO-PASACABALLOS SC LAS POZITAS

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015508 del 07 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MANOTAS LOPEZ LUIS EDUARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8870682**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125791** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS $ 1.198.553**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MANOTAS LOPEZ LUIS EDUARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8870682**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 1.198.553)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000469

ATLANTICO, 2025 - 03 - 26

Señor (a):

DAZA DIAZ FABIO IGNACIO-JENESANO

JENESANO BOYACÁ

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018544 del 13 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DAZA DIAZ FABIO IGNACIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72325469**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037126247** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS $ 593.403**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DAZA DIAZ FABIO IGNACIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72325469**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($ 593.403)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000470

ATLANTICO, 2025 - 03 - 26

Señor (a):

CLAVIJO SIERRA CARLOS MIGUEL-CALLE 66 NO 18C-34

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015393 del 06 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CLAVIJO SIERRA CARLOS MIGUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 80060039**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037126236** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS $ 599.440**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CLAVIJO SIERRA CARLOS MIGUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 80060039**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 599.440)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000472

ATLANTICO, 2025 - 03 - 26

Señor (a):

PENZO HERRERA SOL MAIRELI-CL 17 #31-80

SANTA MARTA MAGDALENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015848 del 06 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PENZO HERRERA SOL MAIRELI** con **Cédula de Ciudadanía No. 1236441473**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125919** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS $ 599.440**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PENZO HERRERA SOL MAIRELI** con **Cédula de Ciudadanía No. 1236441473**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 599.440)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000473

ATLANTICO, 2025 - 03 - 26

Señor (a):

BERRIO JULIO YELINE DEL CARMEN-VILLA ROSITA MZ A LT 10

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016847 del 15 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BERRIO JULIO YELINE DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1128054807**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037126251** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS $ 597.970**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BERRIO JULIO YELINE DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1128054807**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($ 597.970)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000474

ATLANTICO, 2025 - 03 - 26

Señor (a):

ROSERO MARTINEZ FABIAN ORLANDO-TRV3CBISN70BSUR48PISO1

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020892 del 01 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ROSERO MARTINEZ FABIAN ORLANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 79763883**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125918** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS $ 585.417**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ROSERO MARTINEZ FABIAN ORLANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 79763883**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($ 585.417)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000475

ATLANTICO, 2025 - 03 - 26

Señor (a):

SALAZAR RAMIREZ WILLIAM RAUL-CLLE 80 74-12

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014805 del 24 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SALAZAR RAMIREZ WILLIAM RAUL** con **Cédula de Ciudadanía No. 79542777**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125503** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS $ 601.559**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SALAZAR RAMIREZ WILLIAM RAUL** con **Cédula de Ciudadanía No. 79542777**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 601.559)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000476

ATLANTICO, 2025 - 03 - 26

Señor (a):

RUA JARAMILLO MARTHA CECILIA-CRA 26 # 11-53

YARUMAL ANTIOQUIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018496 del 11 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RUA JARAMILLO MARTHA CECILIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32551656**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125948** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS $ 593.730**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RUA JARAMILLO MARTHA CECILIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32551656**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($ 593.730)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000479

ATLANTICO, 2025 - 03 - 26

Señor (a):

FORERO MURILLO DIOMAR-CLKL 13A # 17 -45 B/ VENUS

CERETE CÓRDOBA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014959 del 28 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FORERO MURILLO DIOMAR** con **Cédula de Ciudadanía No. 32617082**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125892** en cuantía de **SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS $ 600.908**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FORERO MURILLO DIOMAR** con **Cédula de Ciudadanía No. 32617082**, por la suma de **SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($ 600.908)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000480

ATLANTICO, 2025 - 03 - 26

Señor (a):

FONTALVO ARMARIO DEIVI-CRA 42 # 23 71 BARRIO EL CARMEN

EL CARMEN DE BOLIVAR BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016846 del 15 de septiembre de 2023, ATF2023016879 del 15 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FONTALVO ARMARIO DEIVI** con **Cédula de Ciudadanía No. 73429627**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125925, D086340010000037125926** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS $ 1.195.940**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FONTALVO ARMARIO DEIVI** con **Cédula de Ciudadanía No. 73429627**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 1.195.940)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000481

ATLANTICO, 2025 - 03 - 26

Señor (a):

RODRIGUES CANO DIANA MERCEDES-CALLE 64A 13B - 13 ESTE SUR

BOGOTA D.C CUNDINAMARCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014721 del 23 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RODRIGUES CANO DIANA MERCEDES** con **Cédula de Ciudadanía No. 1080260355**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125951** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS $ 601.721**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RODRIGUES CANO DIANA MERCEDES** con **Cédula de Ciudadanía No. 1080260355**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS ($ 601.721)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000482

ATLANTICO, 2025 - 03 - 26

Señor (a):

SAAD SAAD ANUAR ELIAS-CALLE 99C#43-150

BARRANQUILLA ATLANTICO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018671 del 09 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SAAD SAAD ANUAR ELIAS** con **Cédula de Ciudadanía No. 8762246**, por concepto del comparendo No. **D086340010000037125960** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS $ 594.056**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SAAD SAAD ANUAR ELIAS** con **Cédula de Ciudadanía No. 8762246**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 594.056)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000484

ATLANTICO, 2025 - 03 - 26

Señor (a):

BLANCO GUTIERREZ GUILLERMO-ESCALLON VILLA

CARTAGENA BOLÍVAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023019180 del 24 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BLANCO GUTIERREZ GUILLERMO** con **Cédula de Ciudadanía No. 73081444**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037125921** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS $ 591.610**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BLANCO GUTIERREZ GUILLERMO** con **Cédula de Ciudadanía No. 73081444**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($ 591.610)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO
Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico